

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Informe Final

Municipalidad de General Lagos



Fecha : 29 de diciembre de 2011
Nº Informe : 29/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 652/2011

REMITE INFORME FINAL N° 29, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA DE VIÁTICOS,
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
GENERAL LAGOS.

OFICIO N° 003503

ARICA, 29 DIC. 2011

El Contralor Regional de Arica y Parinacota que suscribe, cumple con remitir a Ud., debidamente aprobado, el Informe Final N° 29, de 2011, emitido con ocasión de la visita inspectiva realizada a la Municipalidad de General Lagos, en el marco del plan anual de fiscalización de este Órgano de Control, con el objeto de efectuar una auditoría de viáticos.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad edilicia, disponga que se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verifican en una visita posterior que practique en esa entidad esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.


DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Abogado
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
PRESENTE
Incl. Lo indicado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 653/2011

REMITE INFORME FINAL N° 29, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA DE VIÁTICOS,
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
GENERAL LAGOS.

OFICIO N° 003502

ARICA, 29 DIC. 2011

El Contralor Regional de Arica y Parinacota que suscribe, cumple con remitir a Ud., debidamente aprobado, copia del Informe Final N° 29 de 2011, con el resultado de la auditoría realizada por este Organismo Superior de Control en la Municipalidad de General Lagos.

Al respecto, cabe señalar que en su calidad de Secretario del Concejo Municipal le asiste la obligación poner dicho informe a disposición del referido órgano colegiado, en la primera sesión que se realice, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Saluda atentamente a Ud.


DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Abogado
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
PRESENTE**
Incl.: Lo indicado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 654/2011

REMITE INFORME FINAL N° 29, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA DE VIÁTICOS,
EFFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
GENERAL LAGOS.

OFICIO N° 003501

ARICA, 29 DIC. 2011

El Contralor Regional de Arica y Parinacota que suscribe, cumple con remitir a Ud., debidamente aprobado, copia del Informe Final N° 29, de 2011, con el resultado de la auditoría realizada por este Organismo Superior de Control en la Municipalidad de General Lagos.

Lo anterior, con el propósito que en su calidad de Encargado de Control Interno, de cumplimiento a las funciones que la normativa legal vigente le impone.

Saluda atentamente a Ud.,

DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ
Abogado
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
PRESENTE

Incl.: Lo indicado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL N° 29, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA DE VIÁTICOS, EFECTUADA
EN LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL
LAGOS.

ARICA, 29 DIC. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se efectuó una auditoría en materia de viáticos en la Municipalidad de General Lagos.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad examinar que los actos administrativos emitidos por la Municipalidad de General Lagos, relacionados con cometidos y comisiones de servicios desarrollados tanto en territorio nacional como en el extranjero por personal municipal, contratados bajo el régimen de honorarios, y concejales de esa comuna, por los cuales percibieron viáticos, se hayan ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, como también efectuar una revisión sobre el correcto cálculo, registro y pago de dicho subsidio.

El período examinado comprendió desde el 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011.

Metodología

La auditoría se desarrolló en conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por la Contraloría General de la República, e incluyó pruebas selectivas de los registros y documentos, como asimismo, otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias.

De acuerdo con los antecedentes informados corresponde señalar que por los períodos comprendidos entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010, y 1 de enero al 30 de junio de 2011, la Municipalidad de General Lagos devengó gastos por concepto de otorgamiento de viáticos por las sumas de \$46.121.646.- y \$29.625.733.-, respectivamente, en relación con el personal municipal, contratados bajo el régimen de honorarios, y concejales de esa comuna, por cometidos y comisiones de servicios desarrollados tanto en territorio nacional como en el extranjero.

AL SEÑOR
DANNY SEPÚLVEDA RAMÍREZ
CONTRALOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
P R E S E N T E

LMF
A.T. N° 88/2011





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Universo y Muestra

De esta forma el universo objeto de fiscalización en el período ya señalado ascendió a la suma de \$75.747.379.-, cifra respecto de la cual se examinó un total de \$22.779.771.-, equivalente a un 30,1% de ese universo.

Resultado del examen

El resultado del examen dio origen al Preinforme de Observaciones N° 29, de 2011, el cual fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de General Lagos, mediante oficio N° 3137, de 17 de noviembre de 2011, recibándose su respuesta mediante oficio ordinario N° 1253, de 14 de diciembre del presente año, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del siguiente Informe Final.

I. ANTECEDENTES LEGALES

1.1 Definición de viático

Sobre el particular, cabe manifestar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del DFL N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, "Los trabajadores del sector público que en su carácter de tales y por razones de servicio deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual, dentro del territorio de la república, tendrán derecho a percibir un subsidio, que se denominará viático, para los gastos de alojamiento y alimentación en que incurrieren, el que no será considerado sueldo para ningún efecto legal", precepto legal que de acuerdo a lo establecido en su artículo 2°, es aplicable a las municipalidades.

Por su parte, el DFL N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, define en su artículo 3° que para los efectos del pago de viáticos, se entenderá por lugar de desempeño habitual del trabajador, la localidad en que se encuentren ubicadas las oficinas de la entidad en que preste su servicio, atendida su destinación.

1.2 Monto del viático completo

De acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 4, de la citada norma legal, el monto del viático que corresponda a los personales de entidades cuyos trabajadores no estén encasillados en la Escala Única del artículo 1° del decreto ley N° 249, de 1984, se fijará de acuerdo a la siguiente pauta:

a) Los funcionarios que ocupen alguno de los 5 primeros niveles jerárquicos de la entidad respectiva, tendrán derecho, a la misma cantidad que corresponda a los trabajadores de los grados 1A a 4° de la Escala Única antes aludida. No obstante los funcionarios F/G y grado 1B de la escala del artículo 5° del decreto ley N° 3.551, de 1981, tendrán derecho al viático que corresponda a las autoridades de grado B, a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 18.675.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Los funcionarios que ocupen algunos de los 6 niveles jerárquicos siguientes, tendrán derecho a la misma cantidad que corresponda a los trabajadores de los grados 5° a 10° de la Escala Única.

c) Los funcionarios que ocupen algunos de los 11 niveles jerárquicos siguientes al undécimo tendrán derecho a la misma cantidad que corresponda a los trabajadores de los grados 11° a 21° de la Escala Única.

d) Los funcionarios que ocupen algunos de los demás niveles jerárquicos tendrán derecho a la misma cantidad que corresponda a los trabajadores de los grados 22° al 31° de la Escala Única.

Para los efectos del cálculo del viático que corresponda al personal municipal, conforme el inciso anterior, deberá estarse en los niveles jerárquicos que ocupen de acuerdo a la escala esquemática del artículo 23 del decreto ley N° 3.551 antes mencionado.

1.3 Monto del viático parcial

Al respecto, el artículo 5° del DFL N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, establece que si el trabajador no tuviere que pernoctar fuera del lugar de su desempeño habitual, o recibiese alojamiento por cuenta del servicio, institución o empresa empleadora o pernoctara en trenes, buques o aeronaves, sólo tendrá derecho a percibir el 40% del viático que le corresponda”.

Finalmente, la ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, en su artículo 79, letra II), establece que al concejo lo corresponde autorizar los cometidos del alcalde y de los concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional. Asimismo, dispone que requerirán también autorización los cometidos del alcalde y de los concejales que se realicen fuera del territorio de la comuna por más de diez días, y que un informe de dichos cometidos y su costo se incluirán en el acta del concejo.

Agrega en el inciso séptimo del art. 88 que, cuando un concejal se encuentre en el desempeño de cometidos en representación de la municipalidad, tendrá derecho a percibir fondos con el objeto de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento. Tales fondos no estarán sujetos a rendición y serán equivalentes al monto del viático que corresponda al alcalde respectivo por iguales conceptos”.

De conformidad con las indagaciones efectuadas en la Municipalidad de General Lagos, los antecedentes recopilados, y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

II. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

La revisión efectuada advirtió las siguientes observaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1 Plan de Organización

Mediante decreto alcaldicio N° 023, del 01 de marzo de 1999, el municipio aprobó el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación, el cual regula la estructura y organización interna de la municipalidad, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades y la necesaria coordinación entre ellas, detallando en su artículo séptimo el organigrama de la entidad.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado por el Sr. Luis Manzano Soza, Jefe de Administración y Finanzas de la Municipalidad de General Lagos, dicha entidad no dispone actualmente de un Manual de Descripción de Cargos, sin embargo, señala, que su desarrollo está contemplado en el convenio firmado por la Municipalidad con la SUBDERE, denominado Fortalecimiento Municipal.

En su respuesta, la autoridad edilicia tras confirmar que el desarrollo del Manual de Descripción de Cargos se encuentra comprendido en el citado convenio, acompaña una copia del mismo.

Al respecto, cabe hacer presente que entre las acciones a implementar con el apoyo de la SUBDERE, establecidas en el acuerdo suscrito entre ambos servicios, no se contempla en forma específica la confección del citado manual. Aún más, su cláusula primera establece que el municipio debe seleccionar entre dos (2) a cuatro (4) de las 8 acciones que en ella se enumeran, las que no fueron identificadas por la autoridad en su respuesta.

En atención a lo anterior, corresponde mantener íntegramente la observación planteada, debiendo el municipio proceder a la actualización de su Reglamento Interno, como así también agilizar el proceso de confección y la correspondiente aprobación del Manual de Descripción de Cargos, lo que será verificado en el correspondiente programa de seguimiento que esta Contraloría Regional de Arica y Parinacota, efectuará en esa entidad.

2.2 Manual de procedimientos

Sobre el particular, fue posible constatar que el municipio no cuenta con un manual de procedimientos en el que se establezcan las diversas instancias administrativas para la solicitud, aprobación y posterior rendición de viáticos, permitiendo con ello establecer un orden lógico de los diversos eventos que dan origen, sustentan y permiten su correcta consecución, ejecución y control.

Sobre la materia, el municipio reconoce en su respuesta la necesidad de regularizar, sistematizar y mejorar los procedimientos de cálculo y entrega del citado subsidio, agregando que por medio de decreto exento N° 892, de 2011, aprobó el "Reglamento de Viáticos por Comisiones de Servicio Nacional e Internacional", acto administrativo que el Edil no adjuntó a su respuesta.

En efecto, la autoridad acompaña a su oficio de respuesta, copia del decreto exento N° 893, de fecha 9 de diciembre de 2011, mediante el cual procedió a aprobar el "Reglamento de Viáticos" para los funcionarios del sector municipal y los servicios incorporados a su gestión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respeto, corresponde hacer presente, que el municipio adjunta a este último acto administrativo, el documento denominado "Reglamento de viáticos por comisiones de servicio nacional e internacional Municipalidad de General Lagos", denominación que no coincide con la señalada en los actos administrativos previamente indicados.

Agrega a su respuesta que la implementación del módulo "Personal", en el sistema computacional de contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas, se encuentran en proceso, instancia que permitirá mantener un registro actualizado, completo y detallado del historial de cada uno de los funcionarios municipales y de los servicios incorporados, sin embargo no precisa mayores detalles de las instancias de registro y control que dicha herramienta considera, entre ellas el control de cometidos con y sin derecho a viático.

En tales circunstancias, corresponde mantener la observación planteada hasta que el municipio aclare la inconsistencia advertida, y de corresponder, regularice la situación, lo que deberá ser informado a esta sede regional, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, sin desmedro de las verificaciones que esta Entidad de Control efectuará con ocasión de la ejecución de sus programas de seguimiento.

Finalmente, es del caso indicar que lo expresado no constituye un pronunciamiento respecto de la juridicidad del citado reglamento, lo que podrá ser abordado por esta Contraloría Regional en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales vigentes.

2.3 Ausencia de formularios "Cometido de Funcionario"

Se verificó la ausencia de un control adecuado de la documentación que respalda los correspondientes actos administrativos que otorgan derecho a percibir viático, advirtiéndose la ausencia del formulario "Cometido de Funcionario", utilizado como procedimiento habitual por ese servicio.

En este contexto, se advirtió que tanto los decretos de pago, como los archivos de los decretos exentos, no contienen la totalidad de los formularios "Cometido de Funcionario", o bien, éstos carecen de las firmas correspondientes.

Asimismo, se constató que, en ocasiones, dichos documentos, fueron confeccionados con posterioridad al desarrollo del cometido funcionario o comisión de servicio, constatándose que la fecha consignada es posterior a la de la actividad que originó su pago (Anexo N° 1).

En relación a este punto, si bien el municipio reconoce en su respuesta que no contaba con un mecanismo de control respecto de la documentación que respalda los actos administrativos que dan derecho a percibir viático, aclara que esta observación no afecta a la totalidad de la muestra examinada.

Señala además que, sin perjuicio de existir casos que carecen de firmas, o cuyos decretos fueron dictados con una fecha posterior al acto que les dio origen, se debe tener en cuenta que el municipio carece de recursos como para poder disponer de un mayor número de profesionales, hecho que dificulta y entorpece su accionar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, comenta que las actividades que dan origen a viáticos dentro de la comuna, la mayoría de las ocasiones obedecen a hechos repentinos que ameritan una pronta ejecución y, que muchas veces, se tienen que modificar durante su desarrollo, razón por la cual, no se pueden llevar a cabo los procedimientos administrativos en la forma y orden que corresponde, o como éstos fueron programados.

Sin perjuicio de lo anterior, informa que mediante oficio Ord. N° 1247, de 9 de diciembre de 2011, se procedió a instruir a la encargada de la oficina de partes, en cuanto que la confección de los decretos exentos por cometidos de servicio nacionales y extranjeros, deberá ceñirse a lo estipulado en el reglamento interno de viáticos, haciendo alusión al decreto exento N° 892, de 2011, documento que como ya fue señalado, no fue incorporado por esa entidad a la respuesta al preinforme de observaciones.

En atención a lo anteriormente expuesto, corresponde mantener la observación referida a la ausencia del formulario "Cometido de Funcionario", hasta que la efectividad de la medida adoptada por el municipio, sea verificada en el correspondiente programa de seguimiento que implementará este Organismo Superior de Control en esa entidad edilicia.

Además, y al igual que lo señalado respecto de la observación del numeral anterior, corresponde que el municipio remita copia del decreto exento N° 892, de 2011, o en su defecto, regularice el contenido del oficio Ord. N°1247, de 9 de diciembre de 2011.

Finalmente, corresponde señalar que el hecho que el municipio valide la confección del formulario "Cometido Funcionario" con posterioridad a su realización, contraviene el principio de irretroactividad de los actos administrativos, en el sentido que éstos sólo producen sus efectos desde el momento que son dictados (Aplica dictámenes N° 9.505 de 1997 y 28.570 de 2008).

2.4 Decretos Alcaldicios

a) El municipio no dicta oportunamente los decretos alcaldicios que respaldan la autorización para el desempeño de un cometido funcionario o comisión de servicio, y en otras ocasiones, son realizados sólo con el respaldo del formulario "Cometido Funcionario", sin firma de la autoridad (Anexo N° 2).

En tal sentido, se advirtió que en general, los cometidos funcionarios o comisiones de servicio son efectuados sin ser debidamente autorizados por la autoridad comunal.

La autoridad comunal señaló en su respuesta que lo anterior se subsanó con el envío a cada departamento y/o unidad del municipio, de una copia del "Reglamento de Viáticos", el cual ordena que se dicten oportunamente los decretos que autorizan la realización de un cometido, así como los pasos a seguir para la tramitación de los mismos, sean éstos nacionales o internacionales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, respecto del alcance referido a cometidos funcionarios o comisiones de servicio que fueron efectuados sin estar debidamente autorizados por la autoridad comunal, el oficio de respuesta señala que la conclusión no es dable puesto que dichos actos son ordenados y ratificados por el alcalde, insistiendo que en ocasiones hay situaciones fortuitas y de lejanía, que impiden ejecutar los actos administrativos en la forma correcta y que los procedimientos establecen, pero que sin perjuicio de aquello, se ejecutan por necesidades de bien común para los pobladores de la comuna.

Al respecto, cabe precisar que el documento al que hace referencia el alcalde en su respuesta, mediante el cual se habría materializado el envío del "Reglamento de Viáticos" a cada departamento y/o unidad del municipio, corresponde al oficio Ord. N°1246, de fecha 9 de diciembre de 2011, que de la misma forma como fue advertido en los numerales precedentes, también alude en su texto al decreto exento N° 892, de 2011, señalando además, que éste autoriza el "Reglamento Interno de Viáticos Nacionales e Internacionales", denominación que no coincide con las utilizadas anteriormente.

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde mantener la observación advertida, hasta que la efectiva implementación de las medidas impartidas por la autoridad, sean verificadas por esta Contraloría Regional, en el correspondiente programa de seguimiento que realizará para estos efectos.

b) En los decretos alcaldicios que consignan el cumplimiento de un cometido en el extranjero, el municipio no procede a señalar, fundadamente, la naturaleza y razones de interés público que lo justifican, como tampoco remite copia de dicho decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el Art. 74, de la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto para Funcionarios Municipales.

Sobre la materia, la autoridad edilicia comentó en su respuesta que lo anterior obedece a una situación que no se volverá a repetir, puesto que se instruyó a la Oficina de Partes, que en el caso de los cometidos internacionales, se debe remitir una copia del respectivo decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Al respecto, cabe señalar que la instrucción a la que se refiere el alcalde en su respuesta, consta en el oficio Ord. N° 1247, de 9 de diciembre de 2011, mediante el cual instruyó a la encargada de oficina de partes, en cuanto a la confección de los decretos exentos por cometidos de servicio nacionales y extranjeros, que deberá ceñirse a lo estipulado en el reglamento interno de viáticos, aprobado por el citado decreto exento N° 892/2011.

En atención a lo expuesto, corresponde mantener la observación planteada, hasta que la efectiva implementación de las medidas señaladas por la autoridad, sean verificadas en el programa de seguimiento que esta Contraloría Regional efectuará en esa Municipalidad.

c) Asimismo, se verificó que el municipio no detalla, en los correspondientes decretos alcaldicios que autorizan el pago de viático o de otros gastos asociados al cumplimiento de un cometido funcionario o comisión de servicio, los datos del chofer y del vehículo que será utilizado para esos fines.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El edil señaló en su respuesta, que con el objeto de no repetir los errores que fueron advertidos por esta Contraloría Regional, se modificó el formato del documento denominado "Cometido Funcionario", incorporando a su contenido, materias tales como los datos del conductor y placa patente del vehículo municipal que será utilizado.

Lo anterior, fue verificado por este Organismo Superior de Control, sin embargo, se debe mantener la observación hasta que la efectividad de las medidas que fueron adoptadas, sea comprobada en el correspondiente programa de seguimiento que se efectuará en ese municipio.

d) Finalmente, se constató que la totalidad de los decretos alcaldicios examinados, hacen referencia entre sus vistos, a la resolución N° 520, de 1996, en circunstancias que aquella fue dejada sin efecto por medio de la resolución N° 1.600, de 2008, ambas de esta Contraloría General.

La autoridad comentó en su respuesta que mediante Ord. N° 1247, de 2011, instruyó a la Oficina de Partes, y envió un informativo a cada uno de los departamentos y/o unidades del municipio, en cuanto a eliminar de la base de datos de los decretos, el visto que hace referencia a la resolución N° 520, de 1996, debiendo establecer en su lugar la resolución N° 1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, corresponde mantener la observación, a la espera de verificar la efectiva aplicación de la medida dispuesta por la autoridad, lo que tendrá lugar en las próximas visitas que se efectúen en ese municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá disponer las medidas necesarias que le permitan, en el futuro, mantener actualizados los antecedentes consignados en los actos administrativos, evitando de esta forma hacer mención a normativas que no se encuentren vigentes.

2.5 Libro de Decretos

Se constató que el municipio no ejerce un adecuado control y supervisión sobre el registro de decretos exentos.

En este contexto, es oportuno precisar, que el municipio llevó los registros de decretos exentos en un "Libro de Decretos Exentos" hasta el mes de julio de 2011. A partir del mes de agosto del mismo año, de acuerdo a lo certificado por el Secretario Municipal (S), la Municipalidad de General Lagos lleva el Registro de Decretos Exentos en un sistema digital (formato excel), el cual es susceptible de modificaciones.

Sobre la base de lo anterior, de la revisión realizada tanto al Libro de Decretos, como a las impresiones del archivo digital que mantiene el registro de esos actos administrativos, se constató que en el correlativo de números de decretos existen espacios en blanco, "libres" o con anotaciones con lápiz grafito (Anexo N° 3: letras a), b) y c)).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El edil señaló en su respuesta que, a raíz de lo observado por esta Entidad Superior de Control, mediante oficio Ord. N° 1247, de 9 de diciembre de 2011, instruyó a la encargada de oficina de partes del municipio, mantener debidamente actualizado el registro de decretos exentos, y a su vez que se realizara una impresión diaria del mismo, la que sería entregada a la Unidad de Control, a fin de que ésta última mantenga un respaldo en papel, del uso y orden de dichos correlativos, y de esa manera mejorar su revisión.

Al respecto, cabe precisar que lo anterior se encuentra contenido en el citado oficio N° 1247, de 9 de diciembre de 2011, a excepción de la remisión del respaldo en papel a la Unidad de Control.

En tales circunstancias, corresponde mantener la observación planteada, hasta que su efectiva aplicación sea verificada en el correspondiente programa de seguimiento que realizará esta Contraloría Regional en ese municipio, sin perjuicio de disponer por escrito, la totalidad de las medidas que en su respuesta señala haber adoptado.

2.6 Rendición del cometido funcionario o comisión de servicio

En la revisión efectuada se constató que el efectivo cumplimiento del cometido funcionario o comisión de servicio que dio origen al viático pagado, no es debidamente justificado por el respectivo funcionario o concejal, como tampoco es verificado o confirmado por la correspondiente jefatura directa.

Al respecto, de acuerdo a lo declarado por la Jefa de Unidad de Control y el Jefe de Administración y Finanzas, los funcionarios o concejales que asisten a un cometido funcionario o comisión de servicio, elaboran una planilla de viático, con la cual rinden el monto utilizado para esos fines. Sin embargo, el citado documento, no consigna la fecha en que fue elaborado, y en ocasiones, el formulario "Cometido de funcionario" tampoco contiene la fecha, con lo cual, no se tiene certeza de cuándo fueron confeccionados. Más aún, generalmente dicho documento carece de las correspondientes autorizaciones, lo que indica que no es un control efectivo para verificar el cumplimiento de un cometido funcionario o comisión de servicio.

En su respuesta, la autoridad comunal no se refiere específicamente a la observación planteada.

En efecto, se limita a comentar que en atención a la entrada en vigencia el reglamento de viáticos, la supervisión y ejecución de la entrega del anticipo de ese subsidio como su posterior rendición, corresponderá a la Unidad de Control y al Departamento de Administración y Finanzas.

Además, respecto de estas últimas visaciones, cabe señalar que el punto V "Rendición de viáticos" del documento "Reglamento de viáticos por Comisiones de servicio nacional e internacional Municipalidad de General Lagos", adjunto a su oficio de respuesta, dispone que esa declaración deberá contar con el V° B° del Jefe del Área de Finanzas y la firma del Alcalde, autorizaciones que no coinciden con las señaladas en su respuesta, discordancias que el municipio deberá proceder a aclarar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, sin perjuicio de mantener la observación hasta que la aplicación de las medidas así como su efectividad, sean comprobadas en el correspondiente programa de seguimiento que realizará esta Contraloría Regional, en ese municipio.

2.7 Rendición de gastos asociados al cumplimiento del cometido funcionario o comisión de servicio

En la revisión efectuada, se pudo verificar que el municipio ha establecido como mecanismo de control, para el reembolso de los gastos asociados al cumplimiento de un cometido funcionario o comisión de servicio, la presentación de la documentación original (boletas). Sin embargo, fue posible constatar que, en ocasiones, en esta documentación no se advierte visación por parte del jefe directo y de la Unidad de Control que refleje la revisión de cada uno de los antecedentes presentados por el funcionario.

El edil comenta en su respuesta que con la entrada en vigencia y aplicación del reglamento de viáticos, la rendición de gastos asociados al cumplimiento del cometido funcionario, tales como pasajes y traslados, se realizará en un solo proceso administrativo y contable, tal como lo señala el ítem V sobre "Rendición de Viáticos", del reglamento de viáticos, el cual detalla los pasos de cómo se rendirá y contabilizará el anticipo otorgado según lo establecido en el ítem IV del mismo, y con su comunicación y distribución entre los departamentos y/o unidades del municipio, se subsana la observación.

Al respecto, si bien se advierte que el municipio ha comprometido esfuerzos para establecer mecanismos de control que permitan evitar la ocurrencia de situaciones como las advertidas, corresponde mantener la observación planteada, hasta que su efectividad sea verificada en las futuras fiscalizaciones de seguimiento que practicará este Organismo Superior de Control, en esa entidad.

2.8 Sobre el derecho a viático

Se constató que la Municipalidad de General Lagos, no controla el cumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 73 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, respecto al límite máximo de días en que los funcionarios pueden ser designados en comisión.

Al respecto, la autoridad señala en su respuesta que el tema fue tratado en el ítem VIII del Reglamento de Viáticos, en el cual se describe e instruye, de forma clara, respecto del límite máximo de días en que los funcionarios pueden ser designados en Comisión de Servicio.

Comenta además, que con la implementación del módulo "Personal", en el sistema computacional de contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas, el que estará a cargo de la Encargada de Contabilidad Municipal y la Encargada de la Oficina de Partes de este municipio, se pretende mantener actualizado y controlado, entre otros registros, los que hacen referencia a los días administrativos, licencias médicas, cometidos de servicios, etc.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, si bien se advierte que el municipio a dispuesto medidas tendientes a subsanar lo observado por este Organismo Superior de Control, corresponde mantener la observación hasta que la adopción y efectividad de las medidas señaladas, sean verificadas en las acciones de seguimiento que procederá a practicar esta Entidad de Fiscalización en ese municipio.

2.9 Jornada Laboral

Si bien los funcionarios cumplen con el total de 44 horas establecidas en la normativa legal vigente, fue posible advertir que no existe un control adecuado para la verificación del cumplimiento de la jornada.

En efecto, el municipio lleva el control de asistencia mediante un libro, el cual no advierte marcas o anotaciones que demuestren una revisión de los registros, constatándose ausencia de la hora de ingreso y salida diaria, y una gran cantidad de casos en los cuales los funcionarios sólo registran información indicando haber estado en comisión de servicio por períodos de tiempo prolongados, o bien, contiene información incompleta.

Respecto a este punto, la autoridad señala en su respuesta, que la comuna de General Lagos carece de luz eléctrica en forma continua, ya que su abastecimiento depende de grupos electrógenos, los cuales no siempre se encuentran operativos debido a fallas técnicas o mecánicas, lo que impide que se implemente un sistema de control de asistencia electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, comenta que a través de oficio Ord. N° 1252 de 14 de diciembre de 2011, instruyó a los funcionarios respecto de la obligación que les asiste de cumplir con el registro en forma diaria, sistemática y permanente en dicho libro, y cuyo control diario y mensual fue asignado al Encargado de Personal y a la Unidad de Control Municipal, respectivamente.

Al respecto, corresponde mantener la observación, sin perjuicio que la efectiva adopción e implementación de las medidas señaladas por la autoridad comunal, sean verificadas en futuras fiscalizaciones que esta Sede Regional realizará en esa entidad edilicia.

2.10 Bitácoras de vehículos y maquinarias

La revisión constató que en reiteradas ocasiones, las bitácoras de los vehículos de la Municipalidad de General Lagos, utilizados para el cumplimiento del cometido funcionario o comisión de servicio, que originaron el derecho al pago de viático, no registran toda la información necesaria para poder comprobar su efectivo cumplimiento, esto es, fecha, lugar y motivo de los desplazamientos.

Efectivamente, la revisión advirtió registros incompletos que no consignan los horarios de las salidas de los vehículos, kilometrajes de salida y/o llegada, lugares visitados, personas transportadas, entre otros datos relevantes.

Asimismo, se observó falta de correlatividad en las fechas registradas en las citadas bitácoras.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia el edil informa que mediante los oficios Ord. N° 1245, 1250 y 1251, todos de diciembre de 2011, procedió a instruir a los funcionarios que tienen a cargo vehículos municipales, la obligación de mantener un registro ordenado y completo, que permita disponer de información detallada respecto a kilometrajes de salidas y llegadas, lugares visitados, personas transportadas, y la mantención de la debida correlatividad de las fechas estampadas, agregando que su cumplimiento será supervisado por la Unidad de Control.

Sobre el particular, corresponde mantener el alcance advertido, mientras no se compruebe la efectividad de las medidas adoptadas por la autoridad, materia que será abordada en el correspondiente programa de seguimiento que realizará esta Sede Regional en ese municipio.

2.11 Actas de Concejo Municipal

Al respecto, se verificó que el municipio de General Lagos frecuentemente adjunta a los decretos de pago, o bien, a los decretos exentos relacionados a viáticos pagados a concejales o al alcalde cuando realiza una comisión de servicio al exterior, un certificado emitido por el Secretario Municipal, dando cuenta de la autorización otorgada al Alcalde por parte del Concejo Municipal. Sin embargo, en ocasiones, dicho Certificado carece de la firma de quien lo emite, restándole formalidad y validez a lo acordado en sesión.

En su respuesta la autoridad manifiesta que con el objeto de lograr un proceso más ordenado y riguroso, instruyó al Secretario Municipal y a la Secretaria del Concejo Municipal, cumplir a cabalidad y de forma oportuna y ordenada, con la emisión de los certificados que dan cuenta de la autorización otorgada al Alcalde, para los Cometidos en el Extranjero, por parte de ese concejo municipal, sin embargo, no acompañó en su respuesta el respaldo de lo anterior.

En atención a la respuesta otorgada por el municipio, corresponde mantener la observación, hasta que la efectiva adopción de las medidas señaladas, así como su cumplimiento, sean verificadas en el correspondiente programa de seguimiento que realizará esta Contraloría Regional, en ese municipio.

III. SOBRE EXAMEN DE CUENTA

Por los períodos comprendidos entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010, y el 1 de enero y el 30 de junio de 2011, la Municipalidad de General Lagos devengó gastos por concepto de otorgamiento de viáticos por las sumas de \$46.121.646.- y \$29.625.733.-, respectivamente, en relación al personal municipal, contratados bajo el régimen de honorarios, y concejales de esa comuna, por cometidos desarrollados tanto en el territorio nacional como en el extranjero, totalizando un universo de \$75.747.379.-, cifra respecto de la cual se examinó un monto de \$22.779.771.-, equivalente a un 30,1%, según se detalla a continuación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Imputación Presupuestaria	Julio - Diciembre 2010 \$	Enero - Junio 2011 \$
21.01.004 Viáticos Personal de Planta	15.794.057.-	6.319.417.-
21.02.004 Viáticos Personal a Contrata	2.770.860.-	1.475.292.-
21.03.001 Viáticos Personal a Honorarios	15.450.000.-	10.500.000.-
21.04.003 Comisiones y Representaciones	12.106.729.-	11.331.024.-
Subtotales	46.121.646.-	29.625.733.-
Total	\$75.747.379.-	
Muestra	30,1%	
Muestra	\$22.779.771.-	

La revisión efectuada advirtió las siguientes observaciones.

3.1 Registro contable

En el transcurso de la auditoría se comprobó que los fondos entregados por la Municipalidad de General Lagos, por concepto de "viáticos" para el cumplimiento de cometidos funcionarios y comisiones de servicio, son registrados al momento de su otorgamiento, directamente en la cuenta de acreedores presupuestarios y de gastos, y no con ocasión de su rendición, proceder que vulnera lo dispuesto en los oficios N° 60.820, de 2005 y 36.640, de 2007, ambos de este Organismo superior de Control.

En su respuesta el municipio manifiesta que mediante la aplicación y entrada en vigencia del Reglamento de Viáticos, se procedió a remediar la errónea imputación que hasta entonces se había realizado.

En efecto, se constató que en el ítem IV del reglamento que la autoridad acompañó a su respuesta, establece que el registro de los viáticos deberá realizarse en concordancia con lo instruido en los oficios N° 60.820, del año 2005, y N° 36.640 del año 2007, ambos de esta Contraloría General de la República.

Al respecto, es del caso reiterar que la normativa contable e instrucciones que en ese ámbito imparte la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades privativas, son de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas en el cumplimiento de los fines que le son propios.

Por consiguiente, corresponde mantener la observación, hasta que la efectiva adopción de las medidas señaladas, así como su cumplimiento, sean verificadas en el correspondiente programa de seguimiento que realizará esta Contraloría Regional, en ese municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.2 Sobre autorizaciones de cometido

La revisión efectuada, permitió verificar que es frecuente que funcionarios de la Municipalidad de General Lagos que subrogan cargos superiores, se autoricen cometidos funcionarios o comisiones de servicio, y por consecuencia, el pago del viático correspondiente. Al respecto, es necesario precisar que la autorización y tramitación del pago de dichos subsidios no debe ser realizada por quien deba ejecutar el citado cometido o comisión de servicio, más aún, si el motivo que lo origina corresponde a labores de su cargo titular. A mayor abundamiento, en ocasiones, no adjuntan el formulario "Cometido de Funcionario" correctamente autorizado por las autoridades correspondientes.

Al respecto, en su respuesta el edil comenta que en el Reglamento de Viáticos está consignado que el formulario "Cometido de Funcionario" se utilizará para los cometidos que tengan lugar dentro de la comuna, mientras que aquellos que se efectúen fuera de ella, deberán solicitar su autorización en forma directa, es decir, mediante la solicitud que corresponda, citando a modo de ejemplo, que el cometido a un taller de capacitación nacional deberá autorizarse con la firma del Alcalde en la ficha de inscripción correspondiente.

Sobre la materia, corresponde señalar que las medidas que adopte el municipio con el objeto de subsanar la observación planteada, deben propender a mantener el respaldo suficiente que acredite que el cometido funcionario fue debidamente autorizado por las instancias correspondientes.

En tal sentido, si bien se advierte que el municipio ha comprometido esfuerzos para evitar la ocurrencia de situaciones como las advertidas en la fiscalización, es dable precisar que éstas deben ser aplicadas de manera uniforme a la totalidad de los actos en comento, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo el municipio arbitrar las medidas para su incorporación a las instrucciones y normativas que dicte.

Corresponde agregar en este punto, que los funcionarios municipales responsables de autorizar los cometidos se encuentran impedidos de visar el otorgamiento y pago del citado subsidio respecto de sus cometidos, referidos a su persona, ya que esto constituye un asunto en el cual se tiene interés personal, prohibición funcionaria a que se encuentran afectos los servidores municipales, según lo establecido en el artículo 82, letra b), de la referida ley N° 18.883, en concordancia con la conducta lesiva a la probidad administrativa, descrita en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 45.287, de 2010).

En consecuencia, dichos funcionarios deberán abstenerse en lo sucesivo de incurrir a este tipo de autorizaciones, lo que será verificado en las futuras acciones de seguimiento que este Órgano de Control procederá a realizar en ese municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.3 Error en cálculo de viáticos por comisiones de servicios en territorio nacional

Sobre este punto, la revisión efectuada permitió constatar errores en el cálculo de viáticos pagados por comisiones de servicios en territorio nacional, los que se deben principalmente, al uso de los valores correspondientes al año 2010, en circunstancias que determinados cometidos correspondan al año 2011. (Anexo N° 4).

En su respuesta el municipio comenta que en atención a lo dispuesto en el punto N° 4, del ítem II sobre "Procedimiento", del ya citado Reglamento Interno de Viáticos, el proceso de cálculo del viático será efectuado por la Unidad de Contabilidad.

Ahora bien, respecto a las diferencias advertidas por esta Entidad Fiscalizadora, que consignan un menor pago realizado por concepto del beneficio en comento, señala que se efectuará la revisión de cada caso, a fin de efectuar la liquidación del diferencial en los casos que corresponda.

En consecuencia, se debe mantener la observación hasta que la efectiva adopción de las medidas que señala la autoridad, sea verificada en el correspondiente programa de seguimiento que esta Sede Regional efectuará en ese municipio.

Sin embargo, corresponde precisar que el citado diferencial sólo debe ser pagado si el derecho aún se encuentra vigente, en atención a lo establecido en el artículo 98 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

3.4 Irregularidades en pago de viáticos por comisiones de servicio en territorio nacional.

La revisión efectuada, permitió constatar las siguientes irregularidades respecto del viático pagado por cometidos funcionarios o comisiones de servicio en territorio nacional.

a) El decreto exento N° 450, de 2010, asociado al decreto de pago N° 1459, del 03 de noviembre de 2010, designa en comisión de servicio al Alcalde a la ciudad de Santiago por los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2010, con ocasión de asistir a una "Reunión Almuerzo con el Ministro de Agricultura don José Antonio Galilea Vidaurre. Sobre este punto, resulta oportuno advertir, que dicha actividad contempló almuerzo, por lo cual el interesado no incurrió en gastos por concepto de alimentación. Asimismo, el Sr. Alcalde regresó el día 06 de noviembre de 2010, aun cuando la reunión tuvo lugar el día 04 de ese mes, y no existen respaldos que justifiquen la estadía del Edil en la ciudad de Santiago durante los días 05 y 06, no obstante lo cual a autoridad impetró viáticos por los tres días.

b) El decreto exento N° 451, de 2010, asociado al decreto de pago N° 1460, del 03 de noviembre de 2010, comisiona al Sr. Ricardo Lagos San Martín a la misma reunión citada en la letra a), correspondiendo reiterar la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) El decreto exento N° 528, de 2010, asociado al decreto de pago N° 1681, del 07 de diciembre de 2010, presenta un error de cálculo, por cuanto se utilizó el valor del viático vigente al 30 de noviembre de 2010, aún cuando los cometidos fueron realizados en el mes de diciembre (Anexo N° 4).

d) El cometido funcionario autorizado por decreto exento N° 533, de 06 de diciembre de 2010, pagado mediante decreto N° 1683, del día 07 de ese mismo mes año, correspondiente al cometido funcionario del día 02 de diciembre del citado año, no fue pagado según el valor vigente a esa fecha. (Anexo N° 4).

e) Se pudo verificar la dictación del decreto exento N° 363 de 2010, en dos oportunidades. La primera de ellas, adjunta al decreto de pago N° 1141, de 2010, comisionó a los señores Gregorio Mendoza Chura y Luis Hernández Zapata, a la ciudad de Santiago y Valparaíso, por los días 6 y 7 de septiembre de ese año. La segunda, dicta un nuevo decreto exento bajo la misma numeración el cual se encuentra adjunto al decreto de pago N° 1203, de 2010, que comisionó a los interesados a las mismas ciudades, pero por los días 6, 7 y 8 de septiembre del citado año. No obstante que pudo ser verificado que el cometido fue pagado correctamente, existe una duplicidad del acto administrativo.

f) El decreto exento N° 505 de 2010 asociado al decreto de pago N° 1623 del 06 de diciembre de 2010 contiene un error de cálculo (Anexo N° 4).

g) Los respaldos adjuntos al decreto exento N° 403 de 2011, asociado al decreto de pago N° 711, del 21 de junio de 2011, que comisiona a don Francisco Querquezana Tancara para dirigirse a las localidades de Cosapilla, Guacoyo, Chujlluta y Colpitas, los días 09 de mayo y 09 de junio de 2011, no concuerdan. En efecto, el primer cometido de fecha 09 de mayo de 2011, se realizó efectivamente el día 27 de ese mes y año en las localidades ya citadas, y el segundo cometido, tuvo lugar el día 03 de ese mes pero comprometió su desplazamiento hacia la comuna de Arica y la localidad de Cuya.

Respecto de los decretos de pago N° 1681, N° 1683 y N° 1623, señalados en las letras c), d) y f) precedentes, la autoridad señaló que se efectuará la liquidación por el diferencial existente en cada caso, reiterando que los valores asignados a los decretos exentos por concepto de viáticos, son calculados por la Oficina de Partes, en base a los valores entregados en el mes de diciembre del año anterior, por el Departamento de Administración y Finanzas del municipio.

Agrega que con la entrada en vigencia del Reglamento Interno de Viáticos, el cálculo de cada cometido será efectuado por la Unidad de Contabilidad Municipal, lo que permitirá minimizar los márgenes de error, así como el control implícito que genera el contabilizar este acto como un anticipo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo que respecta a la falta de concordancia entre las bitácoras y cometidos funcionarios respecto de varios casos que involucra a auxiliares encargados de la conducción de vehículos municipales, el edil comenta que se ha instruido a la Unidad de Control Municipal, contemplar en su plan de trabajo anual, revisiones mensuales de las bitácoras, asimismo sobre la base de muestras de viáticos pagados por cada mes, proceder a revisar, entre otros aspectos, la concordancia existente entre los registros de las bitácoras y los cometidos solicitados.

Al respecto, considerando que la autoridad comunal no se pronunció respecto de las observaciones contenidas en los literales a), b), e) y g) precedentes, corresponde mantenerlas íntegramente, debiendo en su condición de jefe de servicio adoptar las medidas que resulten necesarias y pertinentes a fin de evitar su nueva ocurrencia.

Ahora bien, en cuanto a las medidas que señala en su respuesta, tanto su correcta implementación como su efectividad, será verificada en el correspondiente programa de seguimiento que realice este Organismo Superior de Control en ese municipio.

3.5 Error en cálculo de viáticos por comisiones de servicio en el extranjero

En relación al pago de viático por comisiones de servicio al extranjero (Anexo N° 5), se detectaron las siguientes observaciones:

a) Se practicaron pagos de viáticos por cometidos al extranjero, efectuados durante el año 2011, siendo calculados mediante la constante y el factor del país definido en el decreto supremo N° 333, del 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, vigente para el año 2010, en circunstancias que en dicho período se encontraba vigente el decreto supremo N° 221, de 2010, de ese ministerio, aplicable al año 2011.

Los siguientes actos administrativos vulneran la disposición señalada anteriormente.

Decreto de pago	Fecha	Decreto exento	Fecha
130	11-02-2011	88	10-02-2011
28	17-01-2011	26	13-01-2011
389	15-04-2011	269	14-04-2011
390	18-04-2011	266	14-04-2011
391	15-04-2011	267	14-04-2011
392	12-04-2011	268	14-04-2011
271	18-03-2011	174	17-03-2011
57	19-01-2011	24	17-01-2011

b) Asimismo, se pudo constatar, que en reiteradas ocasiones, se procedió al pago de viático por comisiones de servicio contraviniendo lo establecido en el artículo 1° del decreto N° 1, de 1991, del Ministerio de Hacienda, el cual establece que el monto de ese estipendio diario disminuirá en un 50% si la localidad se encuentra ubicada a menos de 500 kilómetros de la frontera chilena.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los siguientes actos administrativos vulneran la disposición señalada anteriormente:

Decreto de pago	Fecha	Decreto exento	Fecha
888	15-07-2010	276	08-07-2010
1035	16-08-2010	336	12-08-2010
1289	29-09-2010	390	29-09-2010
1600	03-12-2010	521	02-12-2010
389	15-04-2011	269	14-04-2011
390	18-04-2011	266	14-04-2011
391	15-04-2011	267	14-04-2011
392	12-04-2011	268	14-04-2011

Por otra parte, resulta necesario señalar, que de acuerdo a lo declarado por don Luis Manzano Soza, Jefe de Administración y Finanzas del municipio de General Lagos, los montos de los viáticos internacionales son calculados según el valor del dólar del día en que se dicta el decreto exento que autoriza el cometido. Sin embargo, la documentación adjunta, y los valores extraídos desde la página del Banco Central, acreditan que en ocasiones se utilizó el valor de la moneda norteamericana correspondiente a días anteriores a la fecha de dictación del acto administrativo que autoriza el cometido.

En su respuesta, la autoridad comenta que este tema fue incorporado en el Reglamento Interno de Viáticos.

En efecto, se constató que el punto XI referido a los Cometidos Internacionales, establece que el monto del viático diario disminuirá en un 50% si la localidad se encuentra ubicada a menos de 500 kilómetros de la frontera chilena, agregando que ante dudas que se pudieran presentar en la medición de estas distancias, se deberá consultar a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites (DIFROL) del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En cuanto a las diferencias advertidas en el cálculo del monto del citado subsidio, la autoridad señaló que se ha instruido al Departamento de Administración y Finanzas, que solicite la devolución de los valores cancelados en exceso y se proceda a la liquidación, en los casos que corresponda, del diferencial de los valores pagados en favor de los funcionarios, respecto de los cuales acompañó copia de los memorándum que remitió a los funcionarios afectados.

Además, se comprometió a enviar oportunamente, los comprobantes de ingreso y pago respectivos.

Al respecto, si bien se advierte que el municipio a comprometido esfuerzos tendientes a regularizar los errores detectados, y ha anunciado medidas que evitarían su nueva ocurrencia, corresponde mantener lo observado hasta que la efectiva aplicación de las mismas, hasta la completa regularización de las diferencias observadas, sean subsanadas por el municipio, y debidamente verificadas por esta Entidad Superior de Control, en el correspondiente programa de seguimiento que procederá a aplicar en esa municipalidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.6 Bitácoras de vehículos y maquinarias

En virtud de que el municipio no consignó, en los decretos alcaldicios que autorizaron el otorgamiento de viáticos, los datos del chofer y del vehículo que fue utilizado para el cumplimiento de los cometidos funcionarios o comisión de servicio, no se logró validar en su totalidad su efectivo cumplimiento a través de ese mecanismo de control.

Sin embargo, la revisión realizada permitió constatar que las bitácoras de los vehículos utilizados en el cumplimiento de los cometidos registran horarios que no coinciden con los establecidos en el correspondiente formulario "Cometido de Funcionario" (Anexo N° 6).

Lo anterior, en atención a que como ya fuera señalado, el municipio procede a dictar los decretos alcaldicios autorizando los cometidos y comisiones de servicio al interior de la comuna, con posterioridad a su desarrollo.

De la revisión realizada, fue posible constatar las siguientes irregularidades relacionadas con los cometidos funcionarios o comisiones de servicio, al ser contrastadas con los registros de las bitácoras.

a) El decreto de pago N° 545 de 2011, relacionado al decreto exento N° 330 del mismo año, paga al Sr. Paco Condori, entre otros, un cometido realizado el día 11 de mayo de 2011, a las localidades de Chislluma, Tacora, Humapalca, Ancolacane y Chapuma. El respaldo señala que el horario de la comisión fue desde las 7:00 a las 18:30, sin embargo, la bitácora registra que desde las 7:00 a las 13:30 realizó el siguiente itinerario: Visviri, Tacora, Chislluma y Visviri, para luego, desde las 15:30 a las 18:30 realizar el siguiente itinerario: Visviri, Tacora, Chapuma y Visviri. Si consideramos que el viático, cuando es parcial, es un subsidio para la alimentación, es dable señalar que la hora de almuerzo el funcionario estuvo en Visviri, no correspondiéndole gozar de tal derecho.

b) El decreto de pago N° 1090 de 2010, relacionado al decreto exento N° 316, del citado año, paga al Sr. Chura Flores un cometido realizado a las localidades de Amañoconi y Pucará, el que según el respaldo "Cometido de Funcionario" se realizó entre las 7:00 y las 14:00. La bitácora establece que se realizó entre las 8:00 y las 14:30, con el siguiente itinerario: Visviri, Amañoconi, Pucará y Visviri, por lo que el funcionario no incurrió en gastos por alimentación, razón por la cual no le corresponde el pago por concepto de viático.

c) El decreto de pago N° 1626 de 2010, relacionado al decreto exento N° 513 del mismo año, pagó al Sr. Chura Flores, entre otros, un cometido realizado el día 15 de noviembre de 2010, en cuyo formulario "Cometido de Funcionario" no se señala la hora de salida y de regreso. Asimismo, la bitácora del vehículo que se utilizó establece sólo la hora de salida a las 8:30 horas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) El decreto de pago N° 543 de 2011, relacionado al decreto exento N° 328 del mismo año, paga al Sr. Chura Flores, entre otros, un cometido realizado el día 5 de abril de 2011, y establece que se realizó entre las 10:00 y las 16:00 horas. Sin embargo, en la bitácora del vehículo utilizado no se registró la información que respalde la hora de retorno. Asimismo, el decreto de pago y decreto exento ya mencionado, paga al mismo interesado, un cometido el día 6 de abril de 2011, a las localidades de Guacoyo y Tacora, estableciendo en tal respaldo que el cometido fue realizado entre las 10:00 y las 16:00 horas. La bitácora del vehículo utilizado registra que ese día sólo se realizó un cometido desde la ciudad de Arica a Visviri, comenzando a las 13:00 y concluyendo a las 22:00 horas.

e) El decreto de pago N° 31 de 2011, relacionado al decreto exento N° 584 de 2010, paga al Sr. Chura Flores, entre otros, un cometido realizado el día 07 de diciembre de 2011, a las localidades de Alcerreca y Pauta, a partir de las 7:00 y hasta las 15:30 horas, aún cuando la bitácora de ese vehículo registra el siguiente itinerario: Visviri – Arica, a partir de las 11:00 y hasta las 21:00 horas.

En su respuesta la autoridad comenta que con la entrada en vigencia del Reglamento Interno de Viáticos e instructivos cursados a las diferentes áreas de la municipalidad, se pretende perfeccionar la ejecución de los actos administrativos en comento.

En cuanto a la falta de concordancia entre lo registrado en la bitácora y el formulario "cometido de funcionario", comentada en los literales a), b), c), d) y e) precedentes, el edil señala que ha instruido al Departamento de Administración y Finanzas, solicitar los respectivos reintegros, que en cada caso ascienden a las sumas de \$13.380.-, \$12.841.-, \$12.841.-, \$26.760.- y \$13.380.-, cobros que se realizaron a través de los memorándum N°s 63 y 64, ambos de fecha 9 de diciembre de 2011, emitidos por el jefe del citado departamento, a los funcionarios Sr. Willy Paco Condori y Francisco Chura Flores, respectivamente.

Asimismo, agregó en su oficio, que una vez efectuado los respectivos reintegros en la unidad de Tesorería Municipal, se remitirán a este Organismo Superior de Control, el informe con los respectivos comprobantes de ingreso.

En consideración a lo expuesto, corresponde mantener las consideraciones realizadas, hasta que la efectiva aplicación de las medidas incluidas en el Reglamento Interno de Viáticos, esto es, que los decretos alcaldicios efectivamente consignen los datos correspondientes al chofer y vehículo utilizado en el cumplimiento de los cometidos funcionarios o comisiones de servicio, así como el correcto uso de las bitácoras de dichos vehículos, sea verificada por este Órgano de Control, lo que tendrá lugar con ocasión de los programas de seguimiento que se practicarán en ese municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.7 Pólizas de Conducción

En el transcurso de la auditoría, se pudo verificar las siguientes situaciones.

a) No existe constancia que don Humberto Félix Flores Huanca mantenga una póliza vigente de conducción, aún cuando según los antecedentes tenidos a la vista, el respaldo adjunto al decreto de pago N° 1392, del 25 de Octubre de 2010, relacionado al decreto exento N° 415, del día 14 ese mes y año, lo señala como chofer del vehículo descrito como "Camioneta de Desarrollo Productivo", el día 6 de Octubre de 2010, desde las 08:30 hasta las 17:00 horas.

Sobre el particular, cabe señalar, que toda persona que sea autorizada para conducir, en forma habitual, vehículos estatales y todo aquél al que se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, asimismo, la conducción habitual de ellos, deberá rendir una caución en las condiciones que la disposición ordena.

Asimismo, cabe advertir que resulta improcedente confiar la conducción de vehículos estatales a personas contratadas a honorarios, toda vez que de acuerdo con lo prescrito en el DL. 799 de 1974, la conducción de dichos móviles sólo puede entregarse a quienes ostenten el status de funcionario público.

El municipio argumentó en su respuesta, que don Humberto Flores Huanca, es funcionario contratado como Auxiliar bajo la modalidad del Código del Trabajo, por el Departamento de Educación, y que efectivamente, no rinde caución.

Asimismo, señaló que de manera excepcional se autorizó al Sr. Flores Huanca para conducir el vehículo municipal, ya que en ese momento no se disponía de conductores de planta y que la situación por la cual era requerido un chofer era de carácter urgente e impostergable, y que por tal motivo, se solicitará al Departamento de Educación, efectuar el trámite de la respectiva póliza de fidelidad de conducción.

Al respecto, corresponde mantener la observación planteada, hasta que las medidas señaladas por la autoridad en su respuesta, sean efectivamente adoptadas, lo que será verificado en el correspondiente programa de seguimiento que se efectúe en ese municipio.

b) En relación al Sr. Santos Alberto Alave Flores, funcionario del Departamento de Salud Municipal, corresponde señalar que no registra póliza de conducción, pese a ser consignado como conductor en cometido los días 13, 14 y 15 de octubre de 2010, según consta en los respaldos adjuntos a los decretos de pago N° 1392 y 1396, ambos de ese año. Por otra parte, resulta conveniente recordar que todos sus contratos en ese municipio han sido registrados con observación por este Órgano de Control, mediante oficios N°s. 1089 y 2583, de 2010, 898 y 2158, de 2011, no constando a esta fecha que se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos en el artículo 13 de la ley N° 19.378.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a la observación precedente, el edil comentó en su respuesta que el Sr. Alave Flores, rinde caución en la Compañía de Seguros Generales, por un valor de \$5.689.-, por lo que solicitó a la Encargada del Departamento de Salud, informar el porqué la respectiva póliza de seguro, no se encuentra registrada en la Contraloría Regional

Asimismo, señala en su documento que solicitó al Departamento de Salud, los antecedentes relativos a la contratación del citado funcionario, que permitan a la brevedad dar respuesta a las observaciones evacuadas en los oficios N° 1089, N° 2583 del año 2010 y, N° 898 y N°2158 del año 2011, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

Al respecto, corresponde mantener íntegramente la observación, hasta que las medidas que la autoridad señala adoptará, sean verificadas por este Organismo Superior de Control, en la próxima visita que con ocasión del programa de seguimiento de las presentes observaciones, se efectúe en ese municipio.

c) Respecto a la situación que afecta al Sr. Tomás Enrique Pasten Lafuente, quien en su calidad de contratado a honorarios, fue encomendado para efectuar la conducción, del vehículo denominado "Camioneta Toyota Hilux Arrendada", según consta en el respaldo Cometido Funcionario adjunto al decreto de pago N° 31, de 2011, resulta procedente indicar que los contratados a honorarios están legalmente inhabilitados para asumir la responsabilidad de conducir vehículos estatales, salvo que una norma de rango legal se lo permita (aplica dictamen N° 22.379 de 2009, de esta Contraloría General de la República).

Lo anterior, sin perjuicio de que ese municipio deberá informar si esa camioneta fue arrendada por esa entidad, a fin de determinar si tal transporte tiene la calidad de "vehículo de uso estatal", lo que haría plenamente aplicable la inhabilidad anterior y las regulaciones establecidas en el decreto ley N° 799 de 1974.

Por otro lado, resulta oportuno señalar que revisados los antecedentes del interesado en su carpeta personal, no consta que la máxima autoridad de esa municipalidad haya materializado, a través de la dictación de los respectivos decretos, la aprobación del contrato que respaldaría su prestación de servicios.

Aclara el municipio en su respuesta, que el Sr. Tomas Pasten Lafuente, Técnico Profesional, fue contratado bajo la modalidad de honorarios, con cargo al Programa Habitabilidad Chile Solidario 2010, para efectuar el diagnóstico de familias, y que ante la falta de conductores municipales, se le autorizó excepcionalmente, para conducir la camioneta marca Toyota modelo Hilux, vehículo que fue arrendado a la empresa Hertz Ltda., para el citado programa, aclarando que los recursos utilizados para el arriendo de dicho vehículo, también provienen del referido programa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, corresponde indicar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del decreto ley N° 799, de 1974, dicha normativa rige tanto para los vehículos de propiedad de la respectiva institución como también para aquellos que tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio, sin que corresponda distinguir el origen de los recursos, razón por la cual corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia abstenerse de encomendar la conducción de vehículos a contratados a honorarios, lo que será verificado en posteriores programas de seguimiento que desarrolle esta Entidad Fiscalizadora en la municipalidad (aplica criterio de dictamen N° 35.593, de 1995).

d) En relación al Sr. Willy Humberto Paco Condori, los respaldos adjuntos al decreto de pago N° 545 de 2011, relacionados con el decreto exento N° 330 de 2011, lo registran como conductor los días 11, 12, 15 y 20 de abril de 2011, sin embargo, su propuesta de fianza fue ingresada ante esta Entidad de Control para su trámite el día 31 de agosto de 2011, fecha posterior a la realización de tales cometidos.

Por otra parte, cabe manifestar que la contratación del interesado, aprobada mediante decreto N° 24 de 2011, de esa Municipalidad, fue observada a través de oficio N° 2209 de 2011, de esta Sede Regional, por cuanto no se acompañó una certificación del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, en la que constara fehacientemente que esa contratación cumplía con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 2° de la ley N° 18.883, agregado por el artículo 10° letra b) de la ley N° 19.280, en el sentido de que no se excede el veinte por ciento del gasto de remuneraciones de la planta municipal. (Aplica dictamen N° 27.072 de 1995, de la Contraloría General de la República).

Sobre este último punto, la autoridad no emitió comentarios en su respuesta.

En tales circunstancias, corresponde mantener la observación, debiendo el municipio adoptar las medidas para superar la situación, lo que será verificado en los programas de seguimiento que ejecutará esta Contraloría Regional.

3.8 Convenios a Honorarios

En el transcurso de la auditoría, se procedió a revisar tres carpetas de personas contratadas a honorarios, con el fin de verificar si en sus antecedentes constaba el derecho a percibir viático.

Al respecto, corresponde mencionar que si bien es cierto, que todos los convenios contemplaban el pago de tal derecho, se verificaron algunas irregularidades con respecto a los mismos, las que afectan su validez como actos administrativos.

En efecto, tales documentos citan la resolución N° 520, de 1996 de esta Contraloría General de la República, en circunstancias de que ésta fue explícitamente derogada por la resolución N° 1.600 de 2008, de esta misma Entidad de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A continuación, se detalla las irregularidades detectadas en cada caso en particular:

a) En relación a don Ricardo Patricio Lagos San Martín, se constató que el decreto alcaldicio N° 110, de fecha 11 de agosto de 2010, mediante el cual se aprueba el contrato de prestación de servicios del interesado, celebrado entre el 3 de agosto de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, fue registrado con observaciones por esta Sede Regional, según consta en oficio N° 867, del 23 marzo de 2011, sin que a la fecha el municipio haya comunicado las medidas para subsanar las objeciones planteadas.

Asimismo, de su carpeta personal se ha podido verificar la existencia del decreto alcaldicio N° 149, de fecha 2 de marzo de 2011, que aprueba el contrato a honorarios suscrito entre ese municipio y el interesado, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2011, el cual a la fecha, no ha sido enviado a esta entidad para su trámite de registro, de acuerdo a lo dispuesto en el literal f) del Título II del oficio circular N° 32.148, de 1997, de esta Contraloría Regional, el cual dispone que se encuentran sometidos a trámite de registro los actos administrativos que aprueben, modifiquen o terminen contratos a honorarios celebrados con personas naturales y siempre que se paguen con cargo al subtítulo 21 del Clasificador Presupuestario, para lo cual los municipios deberán remitir los decretos para su registro y control posterior, en original y dentro de un plazo de 15 días contados desde la fecha de emisión, fecha que claramente se ha excedido en esta oportunidad.

En cuanto a la falta de certificación por parte del Departamento de Administración y Finanzas de la procedencia de los fondos con los que se financiaría la contratación del Sr. Ricardo Lagos San Martín, el municipio manifiesta que efectivamente no se contestó y que se le dará instrucciones al Departamento de Administración y Finanzas para que emitan dicho certificado y éste sea remitido a esta entidad contralora.

A su vez, señala que instruirá a la Oficina de Partes la remisión del decreto alcaldicio N° 149 del 2011, con el respectivo certificado.

b) Respecto de don Arcides Félix Mollo Canavides, consta en su carpeta personal una copia visada por el Secretario Municipal del Contrato de Prestación de Servicios, suscrito el día 1 de julio de 2011 entre esa entidad edilicia y el interesado, sin embargo, no es posible verificar el decreto de la máxima autoridad que lo aprueba.

En cuanto a la observación realizada respecto del Sr. Arcides Mollo Canavides, el municipio comenta en su respuesta que el decreto que aprueba el contrato de prestación de servicios, fue remitido vía fax desde la Oficina de Enlace a la Municipalidad de General Lagos ubicada en Visviri, en el momento en que se practicaba la auditoria por parte de este Organismo Contralor, documento que sin embargo, no fue proporcionado para tales efectos.

c) En relación a don Eduardo Freddy Alvarado Araya, examinados los antecedentes de su carpeta personal, como de su hoja de vida, se comprobó que el municipio no ha dispuesto las acciones pertinentes que en derecho correspondan, a fin de subsanar las observaciones al decreto alcaldicio N° 93, del 1 de julio de 2010, que aprueba su contrato de prestación de servicios celebrado el 1 de julio de 2010, por el periodo entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010, comunicadas por esta Sede Regional a través de oficio N° 562, de fecha 24 de febrero de 2011.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio señala en su respuesta que se instruyó a la Oficina de Partes, la ubicación del citado oficio, para dar respuesta a las observaciones consignadas.

Al respecto, el municipio ha comprometido tomar medidas correctivas y preventivas a aplicar, con el objetivo de evitar que circunstancias como las observadas en las letras a), b) y c) de este numeral se repitan a futuro, sin perjuicio de lo cual dichas acciones serán verificadas por este Organismo Fiscalizador en las próximas visitas que practicará a esa entidad edilicia, conforme a las políticas de seguimiento de sus programas de auditoría.

3.9 Registro de Asistencia Funcionarios Municipales

En el transcurso de la auditoría, se pudo verificar que no existe en el municipio de General Lagos, un control efectivo respecto del registro de asistencia.

Asimismo, se corroboró que frecuentemente no son registrados los horarios de ingreso y salida, el registro de información incompleta, y la existencia frecuente de la anotación "Cometido en Arica", afectando directamente el normal funcionamiento del municipio, de acuerdo a las revisiones efectuadas a los registros realizados durante los meses de septiembre y diciembre de 2010, y marzo de 2011 (Anexo N° 7).

Sobre la materia, cabe señalar, que fue certificada la inexistencia de un libro control de asistencia en la ciudad de Arica, que permita comprobar el cumplimiento efectivo de la jornada laboral desarrollada en la citada ciudad, cuando los funcionarios del municipio han sido designados en cometido funcionario o comisión de servicio para el desarrollo de actividades en la Oficina de Enlace que la entidad edilicia mantiene en la ciudad de Arica.

Al respecto, el edil señaló en su respuesta que se ha instruido al personal en general, el cumplimiento obligatorio del debido registro que tiene que efectuarse en el libro de asistencia establecido por la Municipalidad de General Lagos, para el control periódico del horario de ingreso y salida, los cometidos de servicio y el cumplimiento de horas extraordinarias debidamente autorizadas.

Asimismo, en el presente instructivo se contempla la aplicación del respectivo descuento por atrasos e inasistencias, así como la aplicación de las medidas disciplinarias en los casos que corresponda.

En relación con los cometidos de servicio que se cumplen en la ciudad de Arica, se habilitará un libro de control de permanencia que permita controlar el cumplimiento de los cometidos de servicio indicados en los decretos exentos que los autorizan.

Al respecto, si bien las medidas señaladas por el municipio permitirán fortalecer el control del registro de asistencia de sus funcionarios, corresponde mantener la observación hasta que se verifique la aplicación y efectividad de éstas, lo cual será comprobado por esta Contraloría Regional en las acciones de seguimiento que procederá a realizar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.10 Sobre Funciones de la Municipalidad de General Lagos, desarrolladas en la comuna de Arica.

Sobre la materia, el Alcalde (S), don Luis Hernández Zapata, mediante certificado de fecha 04 de octubre de 2011, informó que los funcionarios contratados a honorarios, a saber, don Eduardo Alvarado Araya, don Arcides Mollo Canavides y doña Elis Goncalves Flores, realizan sus labores habituales en la oficina de la Asociación de Municipios Rurales ubicadas en la ciudad de Arica.

Al respecto, corresponde reiterar lo dispuesto en la jurisprudencia de este Organismo Superior de Control, la cual ha establecido específicamente que las municipalidades, en este caso, el municipio de General Lagos, no pueden hacer uso de inmuebles ubicados en la comuna de Arica para ejercer en ellos funciones, atribuciones o potestades públicas o de gestión administrativa de su competencia y que deben ser realizadas dentro del territorio de su jurisdicción.

Lo anterior, por cuanto acorde al artículo 107 de la constitución y el artículo 1° de la ley N° 18.695, es el elemento territorio, el cual marca la competencia de cada uno de los municipios que tienen a su cargo la administración local de una comuna o agrupación de comunas, de modo que las funciones y atribuciones que el ordenamiento jurídico confiere por igual a todas las municipalidades, pueden ser ejercidas por cada una de ellas solo dentro del ámbito territorial respectivo, o sea, la comuna o agrupación de comunas correspondiente a aquel.

Así, atendido el principio de legalidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la ley suprema y 2° de ley N° 18.575, es improcedente que una corporación edilicia ejerza parte o el total de sus funciones y atribuciones en el territorio de otra comuna, puesto que ello excedería el ámbito territorial de su competencia, no obstante, que un municipio, como persona jurídica de derecho público puede ser titular de uno o más inmuebles físicamente ubicados en una comuna distinta a aquella cuya administración le corresponde, porque la adquisición de los mismos, se rige por normas del derecho común conforme lo establecido en el inciso primero del artículo 29 de la citada ley N° 18.695, debiendo considerar, que dichos bienes, no pueden ocuparse para actividades tales como, prestación de servicios a la comunidad, recaudación de tributos u otros ingresos similares, o labores de gestión administrativa y técnica, entre otras tareas análogas.

En cambio pueden ser arrendados, utilizados como bodegas de tránsito, alojamiento de funcionarios comisionados, garajes de vehículos municipales, entregar información, recepción de correspondencia y otras semejantes que no involucren el ejercicio de potestades públicas fuera del ámbito de su territorio, sino únicamente de los atributos del dominio, permitiendo así la necesaria comunicación de una comuna cuyo territorio es naturalmente aislado y dependiente de los centros urbanos de la región.

Sobre la materia, la respuesta del municipio aclara que el Sr. Eduardo Alvarado Araya está contratado mediante la modalidad de honorarios a suma alzada, como Encargado del Departamento de Planificación, el Sr. Arcides Mollo Canavides está contratado a honorarios en virtud de un programa social, y la Sra. Elis Goncalves Flores, está contratada como asesora jurídica mediante contrato a plazo fijo, por el Departamento de Educación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega al respecto, que por la naturaleza específica de sus funciones, hay gestiones que sólo pueden efectuarse en la ciudad de Arica, donde se encuentran los servicios públicos que son requeridos para tal efecto, pero que dichos funcionarios a su vez, ejercen funciones en la comuna de General Lagos, cuando la naturaleza de las gestiones que deben efectuar lo exige, tales como fiscalizar proyectos o construcciones, visitas a las distintas localidades de la comuna, etc.

En cuanto a la Sra. Gonçalves Flores, la cláusula tercera de su contrato de trabajo señala que sus labores pueden ser ejercidas en el municipio ubicado en la localidad de Visviri, como así también, puede utilizar las dependencias de la Oficina de Enlaces. Esto último, toda vez que sus funciones comprende asesoría jurídica, tramitación de causas en los Tribunales Ordinarios de Justicia, así como también realizar diversas gestiones en los distintos servicios públicos, todos en pos de tareas encomendadas directamente por el Alcalde, y que son imposibles de realizar en la Comuna de General Lagos, a su vez la Sra. Gonçalves participa, cuando es requerida por el alcalde, para dar informes jurídicos en los Consejos Municipales.

Sobre la materia, corresponde mantener íntegramente la observación, toda vez que el municipio no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la jurisprudencia de este Organismo Superior de Control, el cual ha establecido específicamente que el municipio de General Lagos no puede utilizar inmuebles ubicados en la comuna de Arica para ejercer funciones, atribuciones o potestades públicas o de gestión administrativa, las que deben realizarse dentro del territorio de su jurisdicción.

Lo anterior es sin desmedro de que, cuando la naturaleza de las gestiones lo exija, pueda desarrollarse gestiones inherentes a la función contratada fuera del ámbito de la comuna, lo que en modo alguno puede significar que ello se constituya en la modalidad habitual de desempeño, constituyéndose en excepción en la ejecución de funciones en la comuna de General Lagos.

Además, en cuanto a la modalidad de contratación a honorarios a suma alzada del Sr. Eduardo Alvarado Araya, Encargado del Departamento de Planificación, resulta procedente reiterar lo establecido, entre otros, en el dictamen N° 7.266, de 2005, específicamente en su numeral 4.2, la letra d), el cual señala que las personas contratadas bajo ese régimen no pueden desempeñar cargos de jefatura, puesto que esas labores deben contemplarse en la estructura orgánica de cada municipio, atendido su carácter directivo.

En efecto, al no poseer la calidad de funcionarios públicos, carecen de responsabilidad administrativa, circunstancia que les impide desarrollar tareas de esa índole (Aplica dictamen N° 1.095 de 1998).

Finalmente, la autoridad edilicia señala en su respuesta, que asume el compromiso de mejorar los procedimientos administrativos y ajustarse a las disposiciones legales vigentes, que le permitan mejorar la gestión municipal, en beneficio de los pobladores de la comuna, como así también, efectuar las investigaciones sumarias y/o sumarios administrativos que correspondan, y aplicar las medidas disciplinarias respectivas, respecto de los que resulten responsables.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IV. CONCLUSIONES

En relación a las materias señaladas en el cuerpo del presente informe, la Municipalidad de General Lagos, deberá adoptar las medidas conducentes a corregir la totalidad de las situaciones consignadas en él.

A su turno, en cuanto a las medidas que ya fueron adoptadas por la entidad, el municipio deberá velar por su permanencia y efectividad, con el objetivo de asegurar su fiel cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá en lo inmediato:

1.- Proceder a actualizar su Reglamento Interno, debiendo ser aprobado por acuerdo del Concejo, conforme a lo dispuesto en la letra k) del artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, como también deberá disponer que se agilice la confección, y posterior aprobación, del manual de descripción de cargos.

2.- Definir una denominación única para el manual de procedimiento de viáticos, evitando con ello las incoherencias advertidas en los actos administrativos que sustentan acciones adoptadas por el municipio en el marco de la presente auditoría.

3.- En cuanto a la ausencia de formularios "Cometido de Funcionario", el municipio deberá disponer los medios de control necesarios, de manera tal de contar con la totalidad de la documentación que sustenta dichos actos administrativos, disponiendo además que su confección y entrega ocurra bajo condiciones que logren acreditar de manera irrefutable su efectiva elaboración y tramitación.

4.- Implementar procedimientos de control tendientes a evitar el pago de viáticos que no posean toda la documentación correspondiente, dictando los decretos que los ordenan antes de su ejecución. También, tendrá que impartir instrucciones y disponer los medios que permitan el resguardo de la documentación que sustenta la aprobación y pago de estos subsidios, con motivo de la dictación de esos actos administrativos, además de instruir que su confección y entrega ocurra bajo condiciones que permitan acreditar de manera irrefutable su existencia ante esta Contraloría Regional.

5.- En relación a los cometidos al extranjero, la entidad edilicia deberá dictar los actos administrativos que los disponen estableciendo de forma clara y fundada, la naturaleza y razones de interés público que los justifican, debiendo remitir copia de dicho decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores.

6.- El municipio deberá señalar en los decretos alcaldicios que autorizan un determinado cometido funcionario o comisión de servicio, los datos del chofer y del vehículo utilizado para tales efectos, los cuales deberán ser periódicamente comparados con los datos consignados en las bitácoras de la dotación vehicular del municipio, con el objetivo de validar y cotejar su equivalencia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. La Unidad de Control deberá controlar el cumplimiento de las instrucciones otorgadas a los funcionarios que tienen a cargo vehículos municipales, en cuanto a mantener un registro ordenado y completo, que permita disponer de información detallada respecto a kilometrajes de salidas y llegadas, lugares visitados, personas transportadas, y la mantención de la debida correlatividad en las fechas estampadas.

8. La autoridad deberá disponer las medidas tendientes a dar fiel cumplimiento a la normativa contable contenida en los disposiciones contenidas en los oficios N° 60.820, del año 2005, y el N° 36.640 del año 2007, ambos de esta Contraloría General de la República, especialmente, en lo referido al registro del otorgamiento de viáticos.

9.- En lo sucesivo, el municipio deberá abstenerse de incluir en los vistos de los decretos dictados por la autoridad edilicia, normativas legales que no se encuentren vigentes, o bien, que no sean aplicables al contexto de lo que esos actos administrativos ordenan, aprueban o prohíben, debiendo velar porque sus actuaciones se ajusten al ordenamiento jurídico que los rige.

10.- Implementar adecuados mecanismos de control y supervisión sobre los decretos exentos, con el objeto de evitar que su numeración correlativa sea alterada mediante prácticas tales como reserva de números, "números libres", en blanco, o con anotaciones realizadas con lápiz grafito.

11.- El municipio deberá implementar como procedimiento de validación del efectivo cumplimiento del cometido funcionario o comisión de servicio, la liquidación del viático pagado, una vez que fue realizado, antecedentes que deberán ser corroborados y aprobados por la jefatura directa o quien disponga el municipio para esos efectos.

12.- El municipio deberá formalizar un procedimiento de control que de cumplimiento a lo estipulado en el artículo 73 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, respecto del límite máximo de días en que los funcionarios pueden ser designados en comisión de servicio o cometido funcionario.

13.- El municipio deberá incorporar a su reglamento interno, las instrucciones sobre uso y mantenimiento de los vehículos municipales, sobretodo en cuanto al uso, disposición, custodia y revisión de sus bitácoras.

14.- En lo sucesivo, el Secretario Municipal, o quien lo subrogue, deberá abstenerse de autorizar cometidos con derecho a pago de viático, referidos a sí mismos, ya que lo anterior constituye un asunto de interés personal, prohibición funcionaria a que se encuentran afectos los servidores municipales, según lo estipulado en el artículo 82, letra b), de la ley N° 18.883, en concordancia con la conducta lesiva a la probidad administrativa, descrita en el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 33.119, de 1993).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15.- El municipio deberá implementar medios de control que permitan evitar que se produzcan errores de cálculo de los montos consignados en los decretos que autorizan el pago de viáticos por cometidos, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

16.- El municipio deberá abstenerse de efectuar pagos por concepto de viáticos a quienes, con ocasión del cumplimiento de un cometido funcionario o comisión de servicio, no incurran en gastos por concepto de alojamiento y/o alimentación, ya sea porque son cargo de la institución empleadora u otra entidad o porque las circunstancias que corresponden calificar al municipio así lo demuestren, atendido que la procedencia de dicho estipendio se encuentra determinada no por el desplazamiento obligado del funcionario fuera del lugar de su desempeño habitual, sino por la circunstancia que en el cumplimiento de esa comisión de servicio o cometido funcionario, tenga que incurrir en los mencionados gastos.

17.- En lo sucesivo, el municipio deberá abstenerse de solicitar a personas contratadas bajo el régimen de honorarios que conduzcan vehículos de propiedad de la respectiva institución como también de aquellos que tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio, ya que éstos se encuentran inhabilitados de realizar dichas acciones. Asimismo, el municipio deberá regularizar la situación de los funcionarios que habitualmente conducen dichos vehículos, para que mantengan sus pólizas vigentes cuando deban ejecutar estas acciones.

18.- Respecto del personal contratado a honorarios, el municipio deberá regularizar las situaciones observadas, para dar cumplimiento a la normativa vigente.

19.- La entidad edilicia deberá disponer los controles adecuados para que el registro de la asistencia de los funcionarios municipales, contenga la totalidad de la información, la cual deberá ser corroborada por la autoridad correspondiente.

20.- La autoridad edilicia deberá disponer las acciones de control pertinentes a fin de evitar que en lo sucesivo, funciones y atribuciones que el ordenamiento jurídico le confiere, sean ejercidas fuera del ámbito del territorio de la comuna de General Lagos, acorde con lo establecido en el artículo 107 de la constitución y el artículo 1° de la ley N° 18.695.

21. Finalmente, respecto del "Reglamento de viáticos por comisiones de servicio nacional e internacional", adjunto en la respuesta del municipio, corresponde señalar que su contenido y correspondencia, será analizado en el correspondiente programa de seguimiento que esta entidad superior de control procederá a aplicar en ese servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que el municipio proceda a incorporar, adaptar y de ser necesario modificar el referido reglamento, en atención a las conclusiones obtenidas en la presente fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En último término, cabe señalar que la adopción y efectividad de las medidas que la Municipalidad de General Lagos implemente, serán verificadas en las próximas visitas que se practiquen para esos efectos, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, oportunidad en que esta Entidad Superior de Control ponderará las acciones a seguir, luego de verificar si se han subsanado las observaciones expuestas y analizadas en el cuerpo del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,

ENRIQUE MONTOYA RATHGEB
Jefe de la Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Arica y Parinacota





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE DE ANEXOS

Materia	N°
➤ Irregularidades en formularios "Cometido funcionario".	1
➤ Decretos Alcaldicios elaborados con posterioridad al cumplimiento del Cometido Funcionario o Comisión de Servicio.	2
➤ Ejemplos de irregularidades en Libro de Decretos y Registro en formato Excel.	3
➤ Error en cálculo de viáticos por Comisiones de Servicio en Territorio Nacional.	4
➤ Error en cálculo de viáticos por Comisiones de Servicio en el extranjero.	5
➤ Discrepancias entre los horarios señalados en formulario "Cometido Funcionario" y el horario consignado en las bitácoras.	6
➤ Irregularidades en el registro de asistencia, horarios no registrados y falta de información, de los funcionarios de la Municipalidad de General Lagos en los meses de septiembre y diciembre de 2010, y diciembre de 2011.	7





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Irregularidades en formularios "Cometido de funcionario".

DECRETO DE PAGO		DECRETO ALCALDICIO		OBSERVACIÓN
N°	FECHA	N°	FECHA	
861	07-07-10	272	06-07-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
873	12-07-10	262	30-06-10	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
		263	Sin fecha	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
		242	22-06-10	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
		260	30-06-10	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
1016	09-08-10	325	06-08-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
1017	09-08-10	326	06-08-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
		320	Sin fecha	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
		305	27-07-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
		298	20-07-10	"Cometido de funcionario" elaborado con posterioridad al cumplimiento de éste.
1019	10-08-10	330	06-08-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
1035	16-08-10	336	12-08-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
1089	30-08-10	248	23-06-10	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
1090	30-08-10	316	02-08-10	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
1141	06-09-10	363	03-09-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
1203	09-09-10	352	30-08-10	"Cometido de funcionario" elaborado con posterioridad al cumplimiento de éste.
		374	08-09-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
		363	03-09-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
		370	07-09-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
		375	08-09-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
		373	08-09-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
		369	07-09-10	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
1245	24-09-10	388	24-09-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
1314	01-10-10	394	29-09-10	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
1334	07-10-10	401	01-10-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
		392	29-09-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
1378	18-10-10	408	07-10-10	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
1385	18-10-10	416	14-10-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
1392	25-10-10	415	14-10-10	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
1401	25-10-10	427	21-10-10	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
		429	22-10-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
1460	03-11-10	451	02-11-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
1495	09-11-10	445	27-10-10	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
		442	27-10-10	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
1507	10-11-10	464	08-11-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
1510	10-11-10	463	08-11-10	"Cometido de funcionario" elaborado con posterioridad al cumplimiento de éste.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Irregularidades en formularios "Cometido de funcionario".
(Continuación)

DECRETO DE PAGO		DECRETO ALCALDICIO		OBSERVACIÓN
N°	FECHA	N°	FECHA	
1549	19-11-10	482	18-11-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
1623	06-12-10	513	30-11-10	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
		512	30-11-10	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
		444	27-10-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
1683	07-12-10	533	06-12-10	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
31	17-01-11	584	30-12-10	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
		583	30-12-10	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
153	18-02-11	93	10-02-11	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
156	21-02-11	92	10-02-10	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
167	22-02-11	120	21-02-11	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
188	01-03-11	128	25-02-11	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
204	03-03-11	74	28-01-11	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
567	13-05-11	363	23-05-11	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
632	30-05-11	377	25-05-11	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
666	07-06-11	399	07-06-11	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
		388	31-05-11	"Cometido de Funcionario" sin totalidad de firmas que autorizan.
671	08-06-11	387	31-05-11	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
672	08-06-11	386	31-05-11	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
693	14-06-11	401	08-06-11	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
711	21-06-11	403	09-06-11	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
713	21-06-11	420	17-06-11	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
725	22-06-11	430	22-06-11	Sin formulario "Cometido de Funcionario".
726	22-06-11	422	20-06-11	Sin formulario "Cometido de Funcionario".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Decretos alcaldicios elaborados con posterioridad al cumplimiento del
 Cometido Funcionario o Comisión de Servicio.

DECRETO ALCALDICIO		DATOS DEL COMETIDO FUNCIONARIO O COMISIÓN DE SERVICIO				
N°	FECHA	FECHAS		AUTORIZACIONES (FIRMAS)		
		DESDE	HASTA	FUNCIONARIO	JEFATURA DIRECTA	ALCALDE
260	30-06-10	09-06-10	09-06-10	Si	No	No
		10-06-10	10-06-10	Si	No	No
		14-06-10	14-06-10	Si	No	No
		15-06-10	15-06-10	Si	No	No
		16-06-10	16-06-10	Si	No	No
		17-06-10	17-06-10	Si	No	No
		21-06-10	21-06-10	Si	No	No
		22-06-10	22-06-10	Si	No	No
		23-06-10	23-06-10	Si	No	No
248	23-06-10	01-06-10	01-06-10	Si	No	No
		06-06-10	06-06-10	Si	No	No
		08-06-10	08-06-10	Si	No	No
		16-06-10	16-06-10	Si	No	No
		17-06-10	17-06-10	Si	No	No
		20-06-10	20-06-10	Si	No	No
		23-06-10	23-06-10	Si	No	No
316	02-08-10	24-06-10	24-06-10	Si	No	No
		06-07-10	06-07-10	Si	No	No
		09-07-10	09-07-10	Si	No	No
		12-07-10	12-07-10	Si	No	No
		13-07-10	13-07-10	Si	No	No
		14-07-10	14-07-10	Si	No	No
		20-07-10	20-07-10	Si	No	No
		26-07-10	26-07-10	Si	No	No
		27-07-10	27-07-10	Si	No	No
		28-07-10	28-07-10	Si	No	No
352	30-08-10	12-08-10	12-08-10	Si	No	No
		20-08-10	20-08-10	Si	No	No





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

369	07-09-10	27-07-10	27-07-10	Si	No	No	
		28-07-10	28-07-10	Si	No	No	
		29-07-10	29-07-10	Si	No	No	
		24-08-10	24-08-10	Si	No	No	
		03-08-10	03-08-10	Si	No	No	
		10-08-10	10-08-10	Si	No	No	
		13-08-10	13-08-10	Si	No	No	
		23-08-10	23-08-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".			
		25-08-10	25-08-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".			
394	29-09-10	03-09-10	03-09-10	Si	No	No	
		09-09-10	09-09-10	Si	No	No	
		15-09-10	15-09-10	Si	No	No	
		29-09-10	29-09-10	Si	No	No	
395	29-09-10	27-09-10	27-09-10	Si	No	Si	
392	29-09-10	28-09-10	28-09-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".			
408	07-10-10	03-09-10	03-09-10	Si	No	No	
		07-09-10	07-09-10	Si	No	No	
		14-09-10	14-09-10	Si	No	No	
		15-09-10	15-09-10	Si	No	No	
		17-09-10	17-09-10	Si	No	No	
		30-09-10	30-09-10	Si	No	No	
415	14-10-10	05-10-10	05-10-10	Si	No	No	
		06-10-10	06-10-10	Si	No	No	
		13-10-10	13-10-10	Si	No	No	
		14-10-10	14-10-10	Si	No	No	
		15-10-10	15-10-10	Si	No	No	
459	05-11-10	08-10-10	08-10-10	Si	No	No	
		12-10-10	12-10-10	Si	No	No	
		13-10-10	13-10-10	Si	No	No	
		14-10-10	14-10-10	Si	No	No	
		26-10-10	26-10-10	Si	No	No	
		27-10-10	27-10-10	Si	No	No	
		28-10-210	28-10-10	Si	No	No	
		29-10-10	29-10-10	Si	No	No	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

442	27-10-10	06-09-10	06-09-10	Si	No	No
		07-09-10	07-09-10	Si	No	No
		15-09-10	15-09-10	Si	No	No
		21-09-10	21-09-10	Si	No	No
		22-09-10	22-09-10	Si	No	No
		04-10-10	04-10-10	Si	No	No
		05-10-10	05-10-10	Si	No	No
		06-10-10	06-10-10	Si	No	No
		07-10-10	07-10-10	Si	No	No
		13-10-10	13-10-10	Si	No	No
464	08-11-10	06-11-10	06-11-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".		
457	02-11-10	01-10-10	01-10-10	Si	No	Si
		07-10-10	07-10-10	Si	No	Si
		13-10-10	13-10-10	Si	No	Si
		15-10-10	15-10-10	Si	No	Si
		21-10-10	21-10-10	Si	No	Si
		26-10-10	26-10-10	Si	No	Si
		29-10-10	29-10-10	Si	No	Si
453	02-11-10	14-10-10	14-10-10	Si	No	Si
		19-10-10	19-10-10	Si	No	Si
		20-10-10	20-10-10	Si	No	Si
		21-10-10	21-10-10	Si	No	Si
		29-10-10	29-10-10	Si	No	Si
463	08-11-10	28-10-10	28-10-10	Si	No	No
		29-10-10	29-10-10	Si	No	No
482	18-11-10	21-11-10	25-11-10	Sin formulario "Cometido de Funcionario".		
513	30-11-10	04-11-10	04-11-10	Si	No	No
		12-11-10	12-11-10	Si	No	No
		15-11-10	15-11-10	Si	No	No
		25-11-10	25-11-10	Si	No	No
		26-11-10	26-11-10	Si	No	No
		27-11-10	27-11-10	Si	No	No
		29-11-10	29-11-10	Si	No	No





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

		30-11-10	30-11-10	Si	No	No
512	30-11-10	25-11-10	25-11-10	Si	No	No
486	18-11-10	17-11-10	17-11-10	Si	No	Si
505	29-11-10	09-11-10	11-11-10	Si	No	No
509	29-11-10	02-11-10	02-11-10	Si	No	No
		03-11-10	03-11-10	Si	No	No
		04-11-10	04-11-10	Si	No	No
		12-11-10	12-11-10	Si	No	No
		16-11-10	16-11-10	Si	No	No
		24-11-10	24-11-10	Si	No	No
		25-11-10	25-11-10	Si	No	No
533	06-12-10	08-11-10	08-11-10	Si	No	No
		18-11-10	18-11-10	Si	No	No
		25-11-10	25-11-10	Si	No	No
		30-11-10	30-11-10	Si	No	No
		02-12-10	02-12-10	Si	No	No
584	30-12-10	04-12-10	04-12-10	Si	No	No
		06-12-10	06-12-10	Si	No	No
		07-12-10	07-12-10	Si	No	No
		15-12-10	15-12-10	Si	No	No
		16-12-10	16-12-10	Si	No	No
		20-12-10	20-12-10	Si	No	No
583	30-12-10	28-12-10	28-12-10	Si	No	No
93	10-02-11	03-02-11	03-02-11	No	No	No
		08-02-11	08-02-11	No	No	No
		09-02-11	09-02-11	No	No	No
		10-02-11	10-02-11	No	No	No
92	10-02-10	08-02-11	08-02-11	Si	Si	No
		09-02-11	09-02-11	Si	No	No
		10-02-11	10-02-11	Si	No	No
		08-02-11	08-02-11	Si	Si	No
		09-02-11	09-02-11	Si	Si	No
		10-02-11	10-02-11	Si	Si	No
128	25-02-11	16-02-11	16-02-11	Sin formulario "Cometido de Funcionario".		
		17-02-11	17-02-11	Sin formulario "Cometido de Funcionario".		
		18-02-11	18-02-11	Sin formulario "Cometido de Funcionario".		
		23-02-11	23-02-11	Sin formulario "Cometido de Funcionario".		
		24-02-11	24-02-11	Sin formulario "Cometido de Funcionario".		
74	28-01-11	06-01-11	06-01-11	No	Si	Si
		19-01-11	19-01-11	Si	Si	Si
		26-01-11	26-01-11	Si	Si	Si
190	25-03-11	13-01-11	13-01-11	Si	No	Si
		18-01-11	18-01-11	Si	No	Si
		-	-	-	-	-
		20-01-11	20-01-11	Si	No	Si
		27-01-11	27-01-11	Si	No	Si
		28-01-11	28-01-11	Si	No	Si





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

292	27-04-11	21-04-11	21-04-11	Si	Si	Si
		20-04-11	20-04-11	Si	Si	Si
333	12-05-11	22-04-11	22-04-11	Si	No	Si
		29-04-11	29-04-11	Si	No	Si
		01-05-11	01-05-11	Si	No	Si
		10-05-11	10-05-11	Si	No	Si
		11-05-11	11-05-11	Si	No	Si
		12-05-11	12-05-11	Si	No	Si
328	12-05-11	29-04-11	29-04-11	Si	No	Si
		16-04-11	16-04-11	Si	No	Si
		04-04-11	04-04-11	Si	No	Si
		05-04-11	05-04-11	Si	No	Si
		06-04-11	06-04-11	Si	No	Si
		13-04-11	13-04-11	Si	No	Si
330	12-05-11	12-04-11	12-04-11	Si	No	Si
		15-04-11	15-04-11	Si	No	Si
		20-04-11	20-04-11	Si	No	Si
		11-05-11	11-05-11	Si	No	Si
377	25-05-11	05-04-11	05-04-11	Si	No	Si
		06-04-11	06-04-11	Si	No	Si
		12-04-11	12-04-11	Si	No	Si
		13-04-11	13-04-11	Si	No	Si
		14-04-11	14-04-11	Si	No	Si
		20-04-11	20-04-11	Si	No	Si
		26-04-11	26-04-11	Si	No	Si
388	31-05-11	20-04-11	20-04-11	Si	No	Si
387	31-05-11	10-05-11	10-05-11	Si	No	Si
		11-05-11	11-05-11	Si	No	Si
		20-05-11	20-05-11	Si	No	Si
		25-05-11	25-05-11	Si	No	Si
		30-05-11	30-05-11	Si	No	Si
		31-05-11	31-05-11	Si	No	Si
386	31-05-11	18-05-11	18-05-11	Si	No	Si
		17-05-11	17-05-11	Si	No	Si
		16-05-11	16-05-11	Si	No	Si
		13-04-11	13-04-11	Si	No	Si
		06-04-11	06-04-11	Si	No	Si
		22-03-11	22-03-11	Si	No	Si
		24-05-11	24-05-11	Si	No	Si
420	17-06-11	16-06-11	18-06-11	Sin formulario "Cometido de Funcionario".		
430	22-06-11	15-06-11	15-06-11	Sin formulario "Cometido de Funcionario".		
422	20-06-11	07-06-11	07-06-11	Si	Si	Si
		08-06-11	08-06-11	Si	No	Si
		09-06-11	09-06-11	Si	No	Si
266	30-06-10	17-06-10	17-06-10	Adjunta Certificado del Secretario Municipal que manifiesta la autorización del Concejo Municipal para esa comisión o cometido. Dicho documento carece de firma.		
264	30-06-10	20-06-10	20-06-10	No presenta Acta del Concejo o Certificado del Secretario Municipal donde conste la aprobación del Concejo Municipal para la participación en el cometido.		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

93	10-02-11	03-02-11	03-02-11	No	No	No
		08-02-11	08-02-11	No	No	No
		09-02-11	09-02-11	No	No	No
		10-02-11	10-02-11	No	No	No





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Ejemplos de irregularidades en Libro de Decretos y Registro en formato Excel.

a) Registros con espacios en blanco

N° Decreto	Fecha	Alcalde/Secretario Municipal	Solicitante	Materia
564	17-12-10			
565	17-12-10			
581	30-12-10			Aprobación adjudicación instalación eléctrica...
585	30-12-10	Secretario Municipal		Recepciónese informe final producto de la licitación...
06	03-01-11	Secretario Municipal		Aprueba contrato con SECAM Ltda..
047	24-01-11			Compra materiales de Const...
143	01-03-11			Autorícese la O/C al...
305	27-04-11			
323				
516	26-07-11	Gregorio Mendoza/Alex Castillo	Rebeca Valdés	
522	29-07-11	Gregorio Mendoza/Alex Castillo	Vilma Gutiérrez	
557	10-08-11	Gregorio Mendoza/Alex Castillo	Rosa Sana	
558	10-08-11	Gregorio Mendoza/Alex Castillo	Rosa Sana	
559	10-08-11	Gregorio Mendoza/Alex Castillo	Rosa Sana	
560	10-08-11	Gregorio Mendoza/Alex Castillo	Rosa Sana	
561	10-08-11	Gregorio Mendoza/Alex Castillo	Rosa Sana	

b) Registros con lápiz grafito

N° Decreto	Fecha	Alcalde/Secretario Municipal	Solicitante	Materia
578				
579				
591	31-12	*	(Ilegible)	Anexo contrato
04	03-01-11	Secretario Municipal		Adjudicación e instalación...
76	31-01-11		Finanzas	
77	01-02-11			Adjudicación Vilma
84	07-02-11			Semana 07 al 11 feb.
86	08-02-11			Contrato de...
94	10-02-11			Contrato...
97	14-02-17			Contrato...
98	14-02-17			Semana
100	14-02-11			(Ilegible)
104	17-02-11			Adj. Paty.
106	17-02-11			Licitación Paty
122	23-02-11	Escrito con lápiz grafito "Se puede ocupar" sobre los datos ingresados.		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Registros "Libres"

N° Decreto (2011)
484
512
541





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Error en cálculo de viáticos por Comisiones de Servicio en Territorio Nacional.

Decreto de pago	Decreto Alcaldicio	Interesado	G°	Días	Viático a Pagar	Pagado	Diferencia
1681 (2010)	528	Bernardo Tarqui Cruz (Concejal)		4,4	\$181.359	\$174.042	-\$7.317
1683 (2010)	533	Cristian Zarzuri Alava	20	1,6	\$51.364	\$64.205	-\$539
				0,4	\$13.380		
1623 (2010)	505	Florencio Villanueva Sarco	18	2,4	\$77.047	\$57.784	-\$19.263





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Error en cálculo de viáticos por Comisiones de Servicio en el extranjero.

Decreto de pago	Decreto Alcaldicio	Interesado	G°	Días	Ciudad País	Viático a Pagar	Pagado	Diferencia
Año 2010.								
888	276	Bernardo Tarqui Cruz (Concejal)	-	2,8	Uyuni Bolivia	\$193.746	\$387.492	\$193.745
888	276	Ángel Villanueva Sarco	-	2,8	Uyuni Bolivia	\$193.746	\$387.492	\$193.745
1035	336	Luis Manzano Soza	11	3,4	Iquitos Perú	\$477.559	\$474.154	-\$3.405
1035	336	Gregorio Mendoza Chura	6	3,4	Iquitos Perú	\$477.559	\$474.154	-\$3.405
1289	390	Gregorio Mendoza Chura	6	1,4	Arequipa Perú	\$92.879	\$185.758	\$92.879
1600	521	Lucio Condori Alave (Concejal)	-	3,4	Arequipa Perú	\$225.786	\$451.573	\$225.786
1600	521	Delfín Zorzuri Condori (Concejal)	-	3,4	Arequipa Perú	\$225.786	\$451.573	\$225.786
1600	521	Francisco Flores M. (Concejal)	-	3,4	Arequipa Perú	\$225.786	\$451.573	\$225.786
Año 2011								
130	88	Bernardo Tarqui Cruz (Concejal)	-	7,4	Lima Perú	\$1.099.675	\$958.509	-\$141.166
130	88	Delfín Zorzuri Condori (Concejal)	-	7,4	Lima Perú	\$1.099.675	\$958.509	-\$141.166
130	88	Francisco Flores M. (Concejal)	-	7,4	Lima Perú	\$1.009.675	\$958.509	-\$141.166
130	88	Ángel Villanueva Sarco (Concejal)	-	7,4	Lima Perú	\$1.099.675	\$958.509	-\$141.166
28	26	Gregorio Mendoza Chura	6	5,4	Lima Perú	\$794.715	\$727.282	-\$67.433
389	269	Gregorio Mendoza Chura	6	2,4	La Paz Bolivia	\$155.024	\$292.122	-\$137.097
389	269	Luis Hernández Zapata	10	2,4	La Paz Bolivia	\$155.024	\$292.122	\$137.097
389	269	Luis Manzano Soza	11	2,4	La Paz Bolivia	\$155.024	\$292.122	\$137.097
389	269	Cristian Zorzuri Alave	20	2,4	La Paz Bolivia	\$124.019	\$233.995	\$109.975
390	266	Ricardo Lagos San Martín (Honorarios)	17	2,4	La Paz Bolivia	\$124.019	\$233.995	\$109.975
391	267	Vilma Gutiérrez Chipana	11	2,4	La Paz Bolivia	\$155.024	\$292.122	\$137.097
392	268	Lucio Condori Alave (Concejal)	-	2,4	La Paz Bolivia	\$155.024	\$292.122	\$137.097
392	268	Ángel Villanueva Sarco (Concejal)	-	2,4	La Paz Bolivia	\$155.024	\$292.122	\$137.097
392	268	Francisco Flores M. (Concejal)	-	2,4	La Paz Bolivia	\$155.024	\$292.122	\$137.097
392	268	Bernardo Tarqui Cruz (Concejal)	-	2,4	La Paz Bolivia	\$155.024	\$292.122	\$137.097
272	174	Ángel Villanueva Sarco (Concejal)	-	7,4	Bariloche Argentina	\$499.130	\$486.356	-\$12.774
57	34	Lucio Condori Alave (Concejal)	-	7,4	Foz de Iguazú Brasil	\$1.311.723	\$985.397	-\$326.326
57	34	Jorge Quelca Flores (Concejal)	-	7,4	Foz de Iguazú Brasil	\$1.311.723	\$985.397	-\$326.326





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Discrepancias entre los horarios señalados en formulario "Cometido de funcionario" y el horario consignado en las bitácoras.

Vehículo Placa Patente: BS VV 62

DECRETO DE PAGO	FECHA	DECRETO EXENTO	FECHA	FECHA COMETIDO	CONDUCTOR (SIC)	VEHÍCULO (SIC)	PATENTE	FECHA COMISIÓN	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	LOCALIDADES (DE) (SIC)
1089	31-08-10	248	24-06-10	06-06-10	FRANCISCO CHURA FLORES	SPRINTER	-	06-06-10	13:00	21:00	Chislluma - Humapalca - Ancolacane - Alcérrea (Arica)
BITÁCORA:								06-06-10			Relleno Visviri
								06-06-10	13:00	20:30	A la ciudad
								06-06-10			Relleno Arica
1089	01-09-10	248	25-06-10	08-06-10	FRANCISCO CHURA FLORES	SPRINTER	-	08-06-10	13:00	21:30	Alcerrea - Ancolacane - Humapalca - Chislluma
BITÁCORA:								08-06-10			Relleno Arica
								08-06-10	14:00	20:00	Sector Línea
1089	04-09-10	248	28-06-10	20-06-10	FRANCISCO CHURA FLORES	SPRINTER	-	20-06-10	8:00	20:30	Visviri - Cosapilla - Guacoyo - Chujlluta - Colpitas - Putre
BITÁCORA:								20-06-10	6:00	9:10	Tacora - Chislluma - Humapalca - Ancolacane
								20-06-10			Relleno Visviri
								20-06-10	9:15	22:30	Visviri - Putre - Visviri





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1392	25-10-10	415	14-10-10	14-10-10	SANTOS ALAVE	FURGÓN SPRINTER	-	14-10-10	9:00	14:00	Cosapilla - Guacoyo
BITÁCORA:								14-10-10	9:30	15:00	Cosapilla - Guacoyo - Visvíri
1392	25-10-10	415	14-10-10	15-10-10	SANTOS ALAVE	FURGÓN SPRINTER	-	15-10-10			Chujlluta - Colpitas
BITÁCORA:								15-10-10	8:45	18:30	Colpitas - Chujlluta - Arica
1396	25-10-10	412	12-10-10	12-10-10	MARIO FLORES	SPRINTER	BSVV627	12-10-10	10:00	16:30	Alcerreca - Humapalca
BITÁCORA:								12-10-10	6:30	16:30	Arica - Alcerreca - Humapalca - Visvíri
1396	25-10-10	412	12-10-10	13-10-10	SANTOS ALAVE	SPRINTER	BSVV627	13-10-10	10:00	22:30	Chapuma - Ancolacane - Tacora - Chislluma - Visvíri
BITÁCORA:								13-10-10	9:00	21:00	Chapuma - Ancolacane - Tacora - Chislluma - Visvíri
1396	25-10-10	412	12-10-10	14-10-10	SANTOS ALAVE	SPRINTER	BSVV627	14-10-10	10:00	15:00	Cosapilla - Guacoyo
BITÁCORA:								14-10-10	9:30	15:00	Cosapilla - Guacoyo - Visvíri
1396	25-10-10	412	12-10-10	15-10-10	SANTOS ALAVE	SPRINTER	BSVV627	15-10-10	9:00	15:00	Chujlluta - Colpitas - Nasahuento
BITÁCORA:								03-09-10	14:00	20:50	Sector Carretera - Arica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1623	06-12-10	509	29-11-10	24-11-10	FLORENCIO VILLANUEVA SARCO	FURGÓN SPRINTER M. BENZ	-	24-11-10	-	-	Visvíri - Putre - Visvíri
BITÁCORA:								15-10-10	8:45	18:30	Colpitas - Chujlluta - Arica
1378	18-10-10	408	07-10-10	03-09-10	FRANCISCO CHURA FLORES	SPRINTER	-	03-09-10	9:00	21:00	Alcerrecá - Ancolacane - Humapalca - Chislluma - Cosapilla - Guacoyo - Chujlluta - Colpitas
BITÁCORA:								24-11-10	8:30	11:00	Visvíri - Putre
BITÁCORA:								24-11-10	16:00	18:30	Putre - Colpita - Visvíri
545	17-05-11	330	12-05-11	11-05-11	WILLY PACO CONDORI	SPRINTER	-	11-05-11	7:00	18:30	Chislluma - Tacora - Humapalca - Ancolacane - Chapuma
BITÁCORA:								11-01-00	7:00	13:30	Visvíri - Tacora - Chislluma - Visvíri
BITÁCORA:								11-05-11	15:30	18:30	Visvíri - Tacora - Chapuma - Visvíri
672	08-06-11	386	31-05-11	22-03-11	CRISTIAN ZARZURI	SPRINTER	BS VV 62	22-03-11	5:30	12:30	Sector Línea
BITÁCORA:								22-03-11	9:30	20:00	Sector Línea





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Vehículo Placa Patente: BS VV 62

DECRETO PAGO	FECHA	DECRETO EXENTO	FECHA	FECHA COMETIDO	CONDUCTOR (SIC)	VEHÍCULO (SIC)	PATENTE	FECHA COMISIÓN	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	LOCALIDADES (DE) (SIC)
1089	05-09-10	248	29-06-10	23-06-10	FRANCISCO CHURA FLORES	CAMIÓN M. BENZ	-	23-06-10	8:00	17:00	Visviri - Ancolacane
BITÁCORA:								23-06-10	8:00	17:30	Visviri - Ancolacane - Visviri
1090	30-08-10	316	02-08-10	24-06-10	FRANCISCO CHURA FLORES	CAMIÓN M. BENZ	-	24-06-10	7:00	14:00	Amañoconi - Pucara
BITÁCORA:								24-06-10	8:00	14:30	Visviri - Amañoconi - Pucará - Visviri
1090	31-08-10	316	02-08-10	06-07-10	FRANCISCO CHURA FLORES	CAMIÓN M. BENZ	-	06-07-10	6:30	18:00	Lluta - Ancolacane
BITÁCORA:								06-07-10	6:30	17:30	Arica - Lluta - Ancolacane - Visviri
1090	05-09-10	316	02-08-10	20-07-10	FRANCISCO CHURA FLORES	CAMIÓN M. BENZ	-	20-07-10	8:00	18:30	Ancolacane
BITÁCORA:								20-07-10	8:00	18:00	Visviri - Ancolacane - Visviri
1510	10-11-10	457	02-11-10	01-10-10	FRANCISCO CHURA FLORES	CAMIÓN M. BENZ	-	01-10-10	7:00	18:00	Visviri - Putre - Visviri





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

BITÁCORA:								01-10-10	7:00	17:00	Visvíri - Putre - Visvíri
								01-10-10			Relleno Visvíri
1510	10-11-10	457	02-11-10	13-10-10	FRANCISCO CHURA FLORES	CAMIÓN M. BENZ	-	13-10-10	4:00	19:00	Chapuma - Pauta - Ancolacane - Tacora - Japuma - Guncarane - Aquecalane
BITÁCORA:								13-10-10	4:06	19:30	Arica - Sector Línea
1510	10-11-10	457	02-11-10	21-10-10	FRANCISCO CHURA FLORES	CAMIÓN M. BENZ	-	21-10-10	7:30	17:00	Visvíri - Putre
BITÁCORA:								21-10-10	8:00	20:00	Visvíri - Putre - Arica
BITÁCORA:								21-10-10			Relleno Arica
1623	06-12-10	513	30-11-10	15-11-10	FRANCISCO CHURA FLORES	CAMIÓN M. BENZ	CF PT 86	15-11-10	-	-	San Miguel Valle de Azapa - Putre - Arica
BITÁCORA:								15-11-10			Relleno Arica
BITÁCORA:								15-11-10	8:30	S/I	San Miguel Azapa - Putre - Arica
1623	06-12-10	513	30-11-10	25-11-10	FRANCISCO CHURA FLORES	CAMIÓN M. BENZ	CF PT 86	25-11-10	7:00	19:30	Pucara - Guacoyo Chico - Akonayane - Humaquilca - Pucoyo - Cosapilla - Cruz Vilque
BITÁCORA:								25-11-10	6:30	18:30	Arica - Sector Carretera
1623	06-12-10	513	30-11-10	26-11-10	FRANCISCO CHURA FLORES	CAMIÓN M. BENZ	CF PT 86	26-11-10	10:00	16:00	Cascalillane - Micaya - Ancolacane





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

BITÁCORA:								26-11-10			Relleno Visviri
								26-11-10	9:30	15:40	Visviri - Sector Línea
543	17-05-11	328	12-05-11	05-04-11	FRANCISCO CHURA FLORES	CAMIÓN M. BENZ	CF PT 86	05-04-11	10:00	16:00	Ajata
BITÁCORA:								05-04-11			Relleno Visviri
								05-04-11	10:00	S/I	Visviri-Surapilca-Ajata-Visviri
								05-04-11			Relleno Visviri
								05-04-11	18:00	1:00 (06/04)	Visviri - Arica
543	17-05-11	328	12-05-11	06-04-11	FRANCISCO CHURA FLORES	CAMIÓN M. BENZ	CF PT 86	06-04-11	10:00	16:00	Guacoyo - Tacora
BITÁCORA:								06-04-11			Relleno Visviri
								06-04-11	13:00	22:00	Arica - Visviri
543	17-05-11	328	12-05-11	13-04-11	FRANCISCO CHURA FLORES	CAMIÓN M. BENZ	CF PT 86	13-04-11	9:00	20:00	Ancolacane
BITÁCORA:								13-04-11	9:30	21:00	Visviri - Ancolacane - Arica
543	17-05-11	328	12-05-11	29-04-11	FRANCISCO CHURA FLORES	CAMIÓN M. BENZ	CF PT 86	29-04-11	6:00	23:00	Ancolacane - Surapalca - Pucuyo - Ancopujo - Pampa Chaulluma - Guacoyo
BITÁCORA:								29-04-11	15:00	23:00	Sector Carretera





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

671	08-06-11	387	31-05-11	11-05-11	FRANCISCO CHURA FLORES	CAMIÓN M. BENZ	CF PT 86	11-05-11	8:00	23:00	Tacora - Surapalca - Ancolacane - Guayancalle - Camaña - Pucayo - Guacoyo - Ancopujo - Chopaje - Challuma
BITÁCORA:								11-05-11	8:00	22:00	Visvíri - Sector Línea
671	08-06-11	387	31-05-11	25-05-11	FRANCISCO CHURA FLORES	CAMIÓN M. BENZ	CF PT 86	25-05-11	13:00	21:30	Visvíri - Tacora - Humapalca - Alcerreca
BITÁCORA:								25-05-11			Relleno Visvíri
BITÁCORA:								25-05-11	12:40	17:00	Visvíri - Sector Línea
31	17-01-11	584	30-12-10	07-12-10	FRANCISCO CHURA FLORES	CAMIÓN M. BENZ	CF PT 86	07-12-10	7:00	15:30	Alcerreca - Pauta
BITÁCORA:								07-12-10			Relleno Visvíri
BITÁCORA:								07-12-10	11:00	21:00	Visvíri - Arica
BITÁCORA:								07-12-10			Relleno Arica
31	17-01-11	584	30-12-10	15-12-10	FRANCISCO CHURA FLORES	CAMIÓN M. BENZ	CF PT 86	15-12-10	7:00	19:00	Huchushuaylla - Nasahuento - Chujlluta
BITÁCORA:								15-12-10	6:30	19:00	Chujlluta - Huchushuaylla - (Ilegible)
31	17-01-11	584	30-12-10	20-12-10	FRANCISCO CHURA FLORES	CAMIÓN M. BENZ	CF PT 86	20-12-10	12:00	20:00	Colpitas - Chujlluta - Ancolacane - Pauta
BITÁCORA:								20-12-10	4:00	9:50	Arica - Visvíri
BITÁCORA:								20-12-10			Relleno Visvíri





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Irregularidades en el registro de asistencia, horarios no registrados y falta de información, de los funcionarios de la Municipalidad de General Lagos en los meses de septiembre y diciembre de 2010 y marzo de 2011.

Septiembre de 2010:

Funcionario	Observación
Gregorio Mendoza Chura	No registra asistencia.
Luis Hernández Zapata	Día 2, 16: No registra horario de salida. Días 3, 13, 21, 22, 23, 24, 27 y 30: Registra cometido en Arica.
Álex Castillo Blas	Día 8: Registra cometido ilegible. Días 3, 6, 9, 10, 13, 21, 22, 23, 24, 27, 29 y 30: Registra cometido en Arica.
Luis Manzano Soza	Días 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 22, 23, 24: No registra asistencia. Días 13, 21, 28, 29 y 30: Registra cometido en Arica
Carmen Tupa Huanca	Días 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 27, 28, 29 y 30: Registra cometido en Arica. Días 20, 21, 22, 23 y 24: Registra cometido en Arica (feriado legal).
Carlos Beltrán Velásquez	Días: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10: No registra asistencia. Días: 13, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30: Registra cometido en Arica.
Rebeca Valdés Hernández	Días: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 13, 24, 27, 28, 29 y 30: Registra cometido en Arica.
Soledad González González	Días 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14: Registra cometido en Arica. Días 21, 22, 23 y 24: Registra cometido de servicio sin especificar el lugar.
Florencio Villanueva Sarco	Día 24: no registra horario de salida.
Francisco Chura Flores	Sin observaciones.
Cristian Zarzuri Alave	Sólo registra información de asistencia los días 1, 2 y 3. Resto del mes no registra asistencia. Día 3: Registra cometido en Arica.
Amparito Retamal Castillo	Días 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 23, 24 y 27: Registra cometidos de servicio en Arica, sin embargo, especifica los horarios de entrada y salida en cada día.
Francisco Querquezana Tancara	Días 1, 7, 11, 15, 24, y 30: Registra subida a la comuna. Días 3, 6, 7, 10, 13, 14, 25, 28 y 29: Registra cometido de servicio en Arica. Días: 2, 16 y 31: Registra bajada a Arica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Diciembre de 2010:

Funcionario	Observación
Gregorio Mendoza Chura	No registra asistencia.
Luis Hernández Zapata	No registra asistencia en todo el mes, exceptuando el día 1 que sólo registra información de la primera jornada del día.
Álex Castillo Blas	Días 1, 2, 3, 9, 10, 13, 17, 20, 21, 22, 29, 30 y 31: Registra cometido en Arica. Día 24 no registra asistencia.
Luis Manzano Soza	Día 3: Registra cometido ilegible. Días 6, 7 y 13: Registra cometidos en Arica. A partir del día 16 no registra su asistencia para el resto del mes.
Carmen Tupa Huanca	Día 3: No registra asistencia. Días 6, 7 y 13: Registra cometido en Arica. Días 9, 10 y 16: No registra horario de salida. A partir del día 17 no registra su asistencia para el resto del mes.
Carlos Beltrán Velásquez	Día 2: No registra su ingreso y salida para la jornada de la tarde. A partir del día 3 no registra su asistencia para el resto del mes.
Rebeca Valdés Hernández	Día 3, 9 y 10: Registra cometido en Arica. A partir del día 16 no registra su asistencia para el resto del mes.
Soledad González González	Día 3, 6, 7, 13, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 31: Registra cometido de servicio en Arica. Día 10: No registra horario de salida. Día 17: No registra asistencia.
Florencio Villanueva Sarco	Día 30: No registra horario de entrada y salida para la jornada de la tarde. Día 31: No registra asistencia.
Francisco Chura Flores	Día 3: No registra horario de llegada en la jornada de la mañana.
Cristian Zarzuri Alave	Día 3, 6, 7, 13: Registra cometido de servicio en Arica. Día 10: No registra horario de entrada y salida para la jornada de la tarde. Desde el día 17 no registra asistencia para el resto del mes.
Amparito Retamal Castillo	Día 9, 10: No registra asistencia. Día 16, 17: Registra cometido en Arica, sin embargo, especifica los horarios de llegada y salida. Día 17: No registra horario de salida. Día 31: No registra horario de llegada y salida en la jornada de la tarde.
Francisco Querquezana Tancara	Día 1: Registra subida a Arica. Día 2, 9, 16 y 23: Registra bajada a Arica. Día 4, 15: Registro ilegible. Día 5, 7, 14, 22 y 28: Registra subida a la comuna. Día 6, 10, 13, 17, 20, 21, 24, 27 y 30: Registra cometido servicio a Arica. Día 31: No registra asistencia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Marzo de 2011:

Funcionario	Observación
Gregorio Mendoza Chura	No registra asistencia.
Luis Hernández Zapata	Día 1, 4, 7, 11, 14, 15, 21, 22, 25, 28 y 31: Registra cometido en Arica. Día 28: Registra cometido en Arica. Especifica hora de llegada y salida para la jornada de la tarde. Día 30: No registra hora de llegada y salida para la jornada de la tarde.
Álex Castillo Blas	Día 14, 18, 21, 25 y 28: Registra cometido en Arica. Día 31: No registra asistencia.
Luis Manzano Soza	Día 1, 7 y 8: Registra cometido en Arica. Registra asistencia sólo hasta el día 11, a partir de ese momento no existen más registros para el resto del mes.
Carmen Tupa Huanca	Día 1, 2, 3, 4, 7 y 8: Registra cometido de servicio en Arica. Registra asistencia sólo hasta el día 10, en el cual sólo fue registrado el ingreso en la jornada de la mañana, a partir de ese momento no existen más registros para el resto del mes.
Carlos Beltrán Velásquez	Día 1, 7, 8, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31: Registra cometido en Arica.
Rebeca Valdés Hernández	Día 14, 21, 22, y 28: Registra cometido de servicio en Arica.
Marisol Paredes Tarqui	Día 1, 7, 8, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31: Registra cometido en Arica.
Soledad González González	Día 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 28 y 29: Registra cometido de servicio en Arica. Día 21: No registra asistencia. Entre los días 22 a 25 registra de forma cruzada en el libro de asistencia "Licencia Médica" sin especificar los días en que ella fue efectiva.
Florencio Villanueva Sarco	Día 18: Registra sólo hora de llegada en la jornada de la mañana.
Francisco Chura Flores	Día 11: Sólo registra hora de llegada en la jornada de la mañana.
Cristian Zarzuri Alave	Día 1, 3, 4, 7, 8, 25 y 31: No registra asistencia. Día 11: Sólo registra hora de llegada en la jornada de la mañana. Día 14, 18, 21 y 28: Registra cometido servicio en Arica. Día 30: Falta la firma del funcionario en registro de horario de salida correspondiente a la jornada de la tarde.
Amparito Retamal Castillo	Día 7, 11, 14, 15, 17, 18, 21, 25, 28, 30 y 31: Registra cometido en Arica, sin embargo, especifica los horarios de llegada y salida de la jornada de la mañana y de la tarde.
Vilma Gutiérrez Chipana	Día 4, 7, 14, 21 y 28: Registra cometido servicio en Arica. Día 8: No registra horario de llegada y salida para la jornada de la tarde.
Francisco Querquezana Tancara	Día 1, 8, 15, 22, 23 y 28: Registra subida a la comuna. Día 2 y 16: Registra bajada a Arica. Día 3, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 17, 20, 21, 26, 27 y 30: Registra cometido servicio Arica. Día 29: Registro ilegible.
Willy Paco Condori	Sin observaciones.





www.contraloria.cl

